

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

TERESA ALICIA YAÑEZ ZAMORA, por su propio derecho, en el expediente número 1434/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de VÍCTOR ALFONSO MANZO CASTAÑEDA Y TECHNOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a efecto de emplazarles a Juicio, reclamando las siguientes prestaciones; a) La prescripción positiva a mi favor y se me declare legítima propietaria del inmueble ubicado en el Retorno 1 de la Calle Valle de Bravo número 2, Manzana 50, Lote 25, del Distrito H-32, Colonia Cumbria, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual, tiene los siguientes linderos y dimensiones: AL NORTE: 19.13 metros colinda con lote 11; AL SUR: 19.13 metros colinda con lote 26; AL ESTE: 7.00 metros colinda con calle, actualmente Retorno 1 Valle de Bravo; AL OESTE: 7.00 metros colinda con lote 13. Con una superficie de 133.88 metros cuadrados. b).- La inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de la sentencia que declare a mi favor del predio descrito en la prestación marcada con el inciso a). c) La cancelación total de la inscripción existente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Fundando su demanda en los siguientes hechos: En el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el día seis de noviembre de dos mil cinco, celebré un contrato de compraventa con el señor VÍCTOR ALFONSO MANZO CASTAÑEDA, como vendedor, respecto del inmueble descrito en la prestación a), por la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), la cual, pague en su totalidad, dicho inmueble, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalneantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00401489, a favor de TECHNOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA. El seis de noviembre de dos mil cinco, fui puesta en legítima posesión física, material y jurídica del inmueble adquirido, por lo cual, dicha posesión la he ejercido desde ese momento y hasta la actualidad, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, y al contar con justo título, válida mi posesión en carácter de dueño.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha catorce de septiembre de dos mil veintidós, ordenó emplazar a TECHNOGAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, a través de quien legalmente le represente, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se le tendrá por emplazado del presente Juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden el seis de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha de validación: catorce de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

2970.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1943/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PABLO GONZALEZ RAMIREZ en contra de EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO, se dictó auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria del inmueble conocido como CONJUNTO EN CONDOMINIO 205, EN QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO EN EL NUMERO 60, DE LA AVENIDA MADERO CON FRENTE A LA CALLE DEL TRABAJO Y DE LA CALZADA EMILIANO ZAPATA, FORMADO POR LOS TERRENOS DENOMINADOS EL CALVARIO, EL ZOPILOTE Y LA CALALPEÑA, UBICADO EN LA CALLE LOTE II, VIVIENDA CASA 30, COLONIA SAN CRISTOBAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO Y ACTUALMENTE IDENTIFICADA COMO AVENIDA REVOLUCION NUMERO 205, LOTE 2, CASA 30 CONDOMINIO 2, COLONIA PLAZAS ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: LOTE 2 CONDOMINIAL, VIVIENDA 30: SUPERFICIE CONTRUIDA PLANTA BAJA 29.295 M2, SUPERFICIE CONTRUIDA POR PRIMER NIVEL 29.295 M2, SUPERFICIE TOTAL 58.59 M2, SUPERFICIE PRIVATIVA 14.42 M2, LE CORRESPONDEN DENTRO DE LOS ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILESIMOS DE POR CIENTO CONTANDO CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: al NOROESTE: 6.30 metros con vivienda 29, AL SUROESTE 4.65 metros con patio de servicio misma vivienda, AL SURESTE 6.30 metros con vivienda 31, AL NORESTE 4.65 metros con área común, PRIMER NIVEL: al NOROESTE: 6.30 metros con vivienda 29, AL SUROESTE 4.65 metros con patio de servicio misma vivienda, AL SURESTE 6.30 metros con vivienda 31, AL NORESTE 4.65 metros con área común, AREA PRIVATIVA DESCUBIERTA (PATIO DE SERVICIO), NOROESTE: 3.10 metros con vivienda 29, AL SUROESTE 4.65 metros con patio área común, AL SURESTE 3.10 metros con vivienda 31, AL NORESTE 4.65 metros con área privativa

misma vivienda, CAJON DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 30, NOROESTE: 2.40 metros con área común, AL SUROESTE 5.50 metros con cajón 31, AL SURESTE 2.40 metros con área común, AL NORESTE 5.50 metros con cajón 29, B).- Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 18 de junio del año 2005 PABLO GONZALEZ RAMIREZ adquirió la posesión del bien inmueble ubicado en AVENIDA REVOLUCION NUMERO 205, LOTE 2, CASA 30 CONDOMINIO 2, COLONIA PLAZAS ECATEPEC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, en forma pacífica, continua, pública de buena fe y en concepto de propietaria desde hace 14 años cinco meses, celebrando contrato de cesión de derechos con EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO, en calidad de cedente respecto del inmueble referido. 2.- En fecha 18 de junio del año 2005 en la que se celebró el contrato se acordó la transmisión de la propiedad del inmueble antes descrito a favor del actor. 3.- El inmueble descrito en el inciso A) se identifica con las medidas y colindancias descritas en el mismo inciso. 4.- Desde la fecha que el actor adquirió el inmueble en comento se celebro contrato que se exhibe en original a la presente demanda. 5.- El actor como poseedor del inmueble referido a realizado actos públicos de dominio como pagos de luz, predio y agua. El inmueble referido en el inciso A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México a nombre de EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO, bajo los siguientes datos catastrales PARTIDA 735, VOLUMEN 487, LIBRO segundo, SECCIÓN Primera, FECHA 29 de mayo de 1991, con FOLIO REAL ELECTRONICO 00152155, lo cual se acredita con certificado de Inscripción, bajo número de trámite 332596 expedido en fecha 22 de abril del año 2019. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ORTIZ PELAEZ LOURDES, RIVERO RIVERO GABRIELA Y RUTH MONTERREY CHAVEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, EUSEBIO VILLEGAS CEDILLO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2971.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. GLORIA MENDEZ LOPEZ.

En cumplimiento al auto de fecha quince de septiembre del año 2022, se hace de su conocimiento que, en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 15 quince de noviembre del año 2017, LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE SALUD ORNELAS BASTIDA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1783/2017, PROMOVIDO POR JULIA MARTINEZ RODRIGUEZ. HECHOS: I.- Con fecha dieciocho de febrero del año dos mil dieciséis falleció SALUD ORNELAS BASTIDA tal y como se acredita con el acta certificada de defunción, II.- Toda vez que el de cujus no dejo disposición testamentaria, se solicita se giren los oficios al Archivo General de Notarías, III.- Manifiesta que tiene conocimiento que al autor de la sucesión le sobrevive como hija y posible heredera legítima la C. LETICIA ORNELAS MENDEZ; IV.- Manifiesta que celebro contrato de compraventa respecto del predio sin denominación especial en el Ex ejido de Ayotla, ubicado en Avenida Independencia, manzana dieciocho, lote doce, zona 01, colonia Escalerillas, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, V.- La presente denuncia intestamentaria se hace con el objeto de mencionar a la presunta heredera legítima para que se le notifique y realice el trámite para nombrar albacea.

Lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a deducir sus posibles derechos hereditarios, apercibida que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho que debió ejercer para tal efecto, sin que ello implique la perdida del derecho a heredar, de conformidad con los numerales 1.168 y 1.175 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HABILDES, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

2972.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GABINO ESCALERA MERCADO:

JUANA CARBAJAL ELIAS, en el expediente número 1201/2018, le demanda en el Procedimiento Especial SUMARIO DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La declaración de que la actora ha adquirido por USUCAPIÓN la propiedad del inmueble ubicado como lote 19, de la manzana 55, de la Colonia Ampliación Vicente Villada Súper 44 del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 17.10 metros con lote 18; AL SUR: EN 17.05 metros con lote 20; AL ORIENTE: EN 9.05 metros con lote 44; AL PONIENTE: EN 8.95 metros con calle 15 o calle Tepeyac. Con una superficie de 153.63 metros cuadrados; B) Todas y cada una de las consecuencias legales que se den por motivo de la prescripción positiva que le demanda. C) El pago de los gastos y costas que se generen por motivos del presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** Que con fecha 20 de febrero del año 2015, el señor JAVIER HERNÁNDEZ AVILA le vendió a la actora el inmueble que motiva la presente demanda, según el contrato de compraventa a plazos que anexa a la demanda. **2.** El precio de la venta a que se refiere en el hecho anterior, se fijó en la cantidad de quinientos mil pesos exactos, como se desprende del contrato de compraventa citado; **3.** La forma de pago fue de la siguiente forma; I. Un pago inicial de doscientos cincuenta mil pesos; II. Treinta y cinco pagos mensuales de siete mil pesos exactos; III. Un pago por la cantidad de cinco mil pesos exactos, como se desprende del contrato de compraventa; **4.** Con fecha 25 de febrero de 2018, la actora termino de pagar el bien inmueble materia del presente juicio; **5.** Por lo anterior demanda al señor Javier Hernández Avila, le otorgó finiquito; **6.** Que el inmueble se encuentra inscrito ante la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, volumen 145, del libro 1, sección 1, partida 147, de fecha 9 de noviembre de 1983; a favor del señor GABINO ESCALERA MERCADO; **7.** Que le fue entregada a la actora la posesión física del inmueble motivo de la presente demanda el día 25 de febrero de 2018; **8.** Desde que se le entrego la posesión física del inmueble, la actora ha ejercido actos de dominio. **9.** Que la actora desde que compró el inmueble, lo ha poseído en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, de buena fe, pública y por más de cinco años. **10.** Que el bien inmueble que motiva el presente juicio, lo tuvo en posesión física el demandado desde el día diecinueve de febrero del año dos mil ocho.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a GABINO ESCALERA MERCADO, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo al enjuiciado en comentario, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS 22 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

2976.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

NOTIFICAR: GABRIELA SUÁREZ GONZÁLEZ Y MIGUEL ANGEL ARELLANO SÁNCHEZ INMUEBLE UBICADO EN: CASA NUMERO 42 DEL CONDOMINIO 14, IDENTIFICADO COMO XIV, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ", UBICADO EN LEANDRO VALLE SIN NÚMERO LOTE 14, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO "MITAD DEL LOTE 46" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que LUIS CARLOS JIMÉNEZ BAHENA cesionario de la parte actora actúa en el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de GABRIELA SUÁREZ GONZÁLEZ Y MIGUEL ANGEL ARELLANO SÁNCHEZ, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 1458/2005, respecto del inmueble ubicado en CASA NUMERO 42 DEL CONDOMINIO 14, IDENTIFICADO COMO XIV, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ", UBICADO EN LEANDRO VALLE SIN NÚMERO LOTE 14, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO "MITAD DEL LOTE 46" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO.

Ahora bien el auto de fecha veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, ordena se les notifique la Cesión de derechos crediticios, de cobro y litigiosos derivados del crédito hipotecario materia de este juicio y los derechos derivados del mismo, del bien inmueble ubicado en CASA NÚMERO 42 DEL CONDOMINIO 14, IDENTIFICADO COMO XIV, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL RELOJ", UBICADO EN LEANDRO VALLE SIN NÚMERO, LOTE 14, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO EL PREDIO "MITAD DEL LOTE 46" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, se le tiene por acreditada y reconocida la personalidad al promovente LUIS CARLOS JIMENEZ BAHENA como cesionario de los derechos antes citados en términos de las copias certificadas de la Escritura número 5719 de fecha 31 de octubre de 2019, pasada ante la fe del Notario Licenciado Víctor Guillermo Kanán Muñoz, Titular de la Notaría Pública Siete y Patrimonio Inmueble Federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Actopan, Estado de Hidalgo, en la que comparece como cesionario de

SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DEL Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, conforme al contrato de CESIÓN ONEROSA DE CRÉDITOS, DERECHOS CREDITICIOS, LITIGIOSOS ADJUDICATARIOS Y DERECHOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

Por auto de veintiséis de agosto del dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se manifiesten respecto del auto veintiuno de noviembre del dos mil diecinueve, en el que ordena se les notifique la Cesión de derechos crediticios, de cobro y litigiosos derivados del crédito hipotecario materia de este juicio y los derechos derivados del mismo, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía; también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, apercibida que de no señalarlo, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en este Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure la notificación.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día veintiocho de septiembre dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiséis de agosto de dos mil veintidós (2022) y auto que aclara de fecha seis de septiembre ambos del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

2977.- 9, 18 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1645/2019, ANGEL LOPEZ HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, JUICIO ESPECIAL DE SUMARIO DE USUCAPION en contra de CARLOS EDMUNDO CRUZ CASTILLO, respecto de un inmueble denominado "CABAÑA NUMERO CUATRO, MODELO TORREMOLINOS, DEL CONDOMINIO "LAS CANARIAS", ubicado en Calle Naranjo, del fraccionamiento Campestre Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con un proindiviso 4.2%, con una superficie aproximada 99.47 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.80 metros y colinda con Reserva Forestal, AL SUR: 9.80 metros y colinda con Lote número 5 y área común, AL ORIENTE: 10.15 metros y colinda con Calle Naranjos y AL PONIENTE: 10.15 metros y colinda con lote número 9 y área común.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por lo que, por este medio se le corre traslado y se emplaza a CARLOS EDMUNDO CRUZ CASTILLO, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente a comparecer a juicio contestando demanda por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Centro de Amecameca, México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales, se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Dados en Amecameca, México, a los diez 10 días del mes de octubre del dos mil veintidós 2022.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis 06 de octubre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIA, LICENCIADA FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2978.- 9, 18 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

ORDINARIO CIVIL.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 752/2018, promovido por EUSEBIO MOISÉS ROSSANO CADENA EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MELCHORA DIAZ DOMINGUEZ, demanda a JAIME BENITO URBINA GIL, vía ordinaria civil, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, el juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL, y que en ejercicio de la acción de nulidad de contrato que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones: A). La nulidad absoluta del contrato Privado de Compraventa, de data veinte de septiembre de dos mil diez, atento a que el promovente jamás ha realizado y/o Celebrado ACTO JURÍDICO ALGUNO con el demandado de traslación de inmueble, así como también se desconoce de qué persona se trate, y, por lo tanto, al no existir consentimiento de mi parte ni objeto de obligación alguna, por lo motivos y razones que se exponen en el capítulo de los hechos. B). Como consecuencia de lo anterior, se solicita la declaración de invalidez e ineficacia del contrato de Compraventa Privado de Compraventa, de data veinte de septiembre del año dos mil diez. C). Atento a las prestaciones que preceden, se solicita se ordene la

cancelación del Trámite de Traslado de Dominio, hecho ante la Tesorería Municipal por conducto de la Subdirección de Ingresos del H. Ayuntamiento de Metepec, México, y actos de orden administrativo que se hayan realizado con el uso del documento apócrifo que se ataca de nulo absoluto, Ante las Oficinas del Orden Catastral, por adolecer de todos los requisitos legales de eficacia y veracidad. D). Como consecuencia, se solicita la declaración por parte de la autoridad judicial que la sucesión que represento es la Legítima poseedora y propietario del terreno ubicado en Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, al ser nulo el contrato de data 20 de septiembre del año dos mil diez, del que se reclama en el presente asunto, por los motivos y razones jurídicas que se hacen valer en los hechos. F). El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en que Melchora Díaz Domínguez, adquirió mediante contrato privado de compra-venta de veinte de febrero de mil novecientos cuarenta y tres de su señor padre Melchor Díaz Dorado, el inmueble denominado "Tras el Cerro", contrato que se ratificó ante la presencia del Licenciado Joaquín Uribe Troncoso, Notario Público número 4, en fecha tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, dicho inmueble se encuentra ubicado en Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL ORIENTE: 70 metros 50 centímetros con terreno de María Félix Granados; AL PONIENTE: 70 metros 50 centímetros con terreno de Marcos Vilchis; AL NORTE: 65 metros 50 centímetros con terreno de Pedro Degollado; y AL SUR: 65 metros 50 centímetros con terreno de Juan Padua. Con una superficie total de 4,617.75 metros cuadrados. Que el accionante soy un adulto mayor, actualmente cuento con una edad de 83 años, es el hecho que en el mes de enero del año dos mil quince, accedió al Municipio de Metepec, para poder pagar los impuestos y derechos del inmueble descrito, el cual por testamento lo heredó Melchora Díaz Domínguez, para pagar a su nombre, siendo que por recomendación de la entonces Presidenta Municipal, Carolina Monroy del Mazo, fue canalizado con el Licenciado Celso Gómez Fragoso, quien se desempeñaba como coordinador de Patrimonio Municipal, al exponerle mi intención le dijo, "no se preocupe yo lo ayudo, pero tenemos que hacer un contrato en donde le vendan", comentándole que para el año dos mil quince, la señorita Melchora Díaz Domínguez ya había fallecido, pero que tenía el Testamento en el cual era el único y universal heredero, diciéndome que eso no le servía, y que si quería su ayuda tenía que hacer lo que me dijera, presentándome unos contratos ya que se regularizaron de esta manera los dos predios propiedad de la antes referida manifestándole que si no habría problema contestándome que no me preocupara. Una vez que el Licenciado Celso Gómez Fragoso, le pidió la entrega de diversos documentos para realizar diversos trámites administrativos ante el municipio y la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) procedió a entregarme los diferentes recibos 333891 y A. 340572 a 77 pagos realizados al municipio, así como una Constancia de Alineamiento y Número Oficial del Inmueble bajo el expediente 1780/2015 anexo nueve, apareciendo como titular el suscrito, manifestando que por cuestiones económicas no pude hacer los pagos del impuesto predial de los años 2016, 2017 y en el mes de enero de 2018 al tratar de hacer el pago respecto del inmueble denominado "Tras el Cerro", ubicado en Santa María Magdalena Ocotitlán, Metepec, México, el cual cuenta con la clave catastral número 1030327032000000, se le informo que no se me podía recibir el pago, a lo cual solicite mediante escrito recibido el 10 de abril de dos mil dieciocho por la subdirección de catastro, para que se me informara cual era el motivo anexo diez, por lo que en el mes de julio mediante el oficio TM/SC/0855/2018 de 20 de abril de dos mil dieciocho, el subdirector de catastro me manifestaba: "...En atención al escrito, recibido en esta dependencia el día 10 de abril del año en curso, mediante el cual solicita aclaración referente al predio controlado con la clave catastral 1030327032000000. Con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 de la Ley de transparencia y Acceso a la información y artículos 55, 173 y 182 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, me permito comunicar que en la clave catastral señalada existen ya otros dos contratos de compra venta procesados, motivo por el que no es posible atender favorablemente su petición, debido a que esta es una autoridad administrativa y por lo tanto se debe resguardar la confidencialidad del padrón catastral que se maneja, por lo que quien deberá requerir esta información será la autoridad jurisdiccional...". Consecuencia a lo anterior debidamente asesorado se procedió a radicar la sucesión de la señorita Melchora Díaz Domínguez, en el que se le designo como su único y universal heredero, ante el Notario Público número 71 de la Ciudad de Toluca, Licenciado Mario Alberto Maya Schuster, bajo el instrumento 22,999 del volumen 589 de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, en donde consta la Tramitación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señorita MELCHORA DIAZ DOMINGUEZ y la Validez del Testamento, ei Reconocimiento de Derechos Hereditarios y Aceptación de la Herencia; Designación y Cargo de Albacea. Es entonces que se obtuvo copia simple del contrato de veinte de septiembre de dos mil diez, en el que supuestamente él actor vendió mediante este contrato de compraventa el inmueble que ei inmueble que forma parte de la masa hereditaria, en favor de CARLOS RIVERA RIVERA, manifestando bajo protesta de decir verdad que no lo conoce y que jamás realizó ningún acto traslativo de dominio en favor de dicha persona, que no ha enajenado ya que en ningún momento ha celebrado DICHO ACTO JURÍDICO en presencia de dichas personas ni de ninguna otra, ni tampoco las personas que aparecen como testigos ALBERTO RIVERA RIVERA a quien bajo protesta de decir verdad no conoce y en esa época a la señora JULIETA GALINDO HERNÁNDEZ a quien conoció en el año de 2015 y quien actualmente a partir del mes de abril es su esposa quien en la fecha en que se celebró el apócrifo contrato, no la conocía, ni estuvo presente en dicho acto, y la firma que obra en el documento apócrifo y que se ataca de NULO, no fue estampada por ella, siendo en consecuencia falsa, realizando las observaciones respecto del contrato: a). En el encabezado del contrato se establece que en el año de dos mil diez cuando supuestamente se suscribió el referido contrato, tenía la edad de 80 años, lo cual no es cierto ya que en el año dos mil diez, él contaba con una edad de setenta y cinco años (75) esto en virtud de haber nacido en el año de mil novecientos treinta y cinco como se desprende de su credencial de elector y su CURP, contradicción que queda de manifiesto ya que como lo he manifestado fue en el año de dos mil quince cuando inició los trámites ante el municipio, a la muerte de la De Cujus, ya que si hubiera sido de otra forma el actor en esa fecha no podía haber vendido dicho bien, ya que Melchora Díaz Domínguez, aún estaba con vida ya que falleció el tres de octubre del año dos mil trece, b). Respecto a la testigo JULIETA GALINDO HERNÁNDEZ, en esa fecha y año tenía su domicilio en Profesor Guillermo Zúñiga Martínez, número 27-A, Colonia Lomas de Casa Blanca, en Jalapa de Enríquez, Veracruz, México, ya que ella llegó a vivir a Metepec, México, el cinco (5) de Agosto de dos mil trece (2013) a la calle de Javier Mina, número 12, del Barrio de San Miguel, en Metepec, México, con su esposo e hijos, razón por la cual no pudo haber sido testigo, c). En la cláusula tercera se establece un supuesto pago por la cantidad de \$120,000.00 (Ciento Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) que le fueron entregados a la VENDEDORA, lo cual solamente acontece en la imaginación de quien pretende simular un acto que no existió. Demostrando que el ocursoante NO HA OTORGADO CONSENTIMIENTO para realizar el Acto Jurídico que se Ataca de Nulidad, consistente en el contrato privado de compraventa de data veinte de septiembre de dos mil diez, ni mucho menos que se tenga la intención de hacerlo, en consecuencia dicho acto resulta ineficaz para producir las consecuencias de derecho que pretende quien lo ha utilizado y presentado ante las autoridades Municipales para realizar trámites administrativos de traslado de dominio, ya que desde luego al no existir VOLUNTAD DEL OCURSOANTE EN VENDER DICHO BIEN INMUEBLE, lo que demostrará mediante la prueba pericial que para estos casos lo es en la materia de documentoscopia y grafoscopia, que actualmente constituye una experticia en materia de EXAMEN CRIMINALÍSTICO DE DOCUMENTOS DUDOSOS, en el que se examina la firma que lo calza de la persona que parece en el contrato que se ataca de NULO en el área de VENDEDORA, Y QUE OBRA UNA FIRMA DE EUSEBIO MOISÉS ROSSANO CADENA, y la de la TESTIGO JULIETA GALINDO HERNÁNDEZ, por no haber sido estampadas del puño y letra del

promovente y la referido testigo invoca en el artículo 7.10 y 7.12, del Código Civil para el Estado de México. Es entonces que ante la ausencia de Voluntad y ausencia del Consentimiento del promovente del acto que se ataca de nulo, atento a que en ningún momento ha existido dicho acto jurídico, ni mucho menos que se haya entregado cantidad alguna, ya que en la cláusula tercera refiere y declara que ya recibió, contó y revisó a su satisfacción por entrega que antes de este acto le hizo la señora vendedora...”, dado que el contrato nulo no se desprende dato o indicio alguno de la forma en cómo se supone se entregara una cantidad supuesta, dado que solo existe en la imaginación y falsedad de quien confecciono dicho documento, pero que en la realidad no ha existido, ni mucho menos que el accionante tenga la intención de vender en dicha cantidad un inmueble, ya que se insiste, al ser el único y universal heredero a bienes de Melchora Díaz Domínguez, es el titular del derecho de propiedad y poseedor legalmente, es por ello que se arriba a la conclusión de que el demandado ante la simulación de un acto jurídico, en donde se asienta datos falsos, al no existir los elementos que como acto jurídico pueda traer consecuencias de derecho, por la falta de los requisitos esenciales que son indispensable para la existencia de los actos jurídicos, es por lo que se solicita en su oportunidad y una vez que se dicte sentencia se declare la nulidad del acto que se ataca en el presente juicio, por los vicios, que se contiene y por los motivos y razones jurídicas que se hacen valer. Por último, señaló que con la finalidad de que la resolución que se sirva dictar su Señoría les pare perjuicio a los señores CARLOS ALVARES CAMACHO y JAIME BENITO URBINA GIL, a quienes bajo protesta de decir verdad señaló que no conoce y desconoce cuál sea su domicilio.

POR LO QUE SE EMPLAZA A LA DEMANDADA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Dado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca con residencia en Metepec, México, a los VEINTISÉIS días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día 26 del mes de octubre, del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2979.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

JUAN CARLOS MARTÍNEZ IBARRA.

Se le hace saber que ERIKA ABIGAIL DAMIÁN VEGA, promueve ante este Juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en su contra, siendo su deseo no continuar con dicho matrimonio y firme su voluntad de disolverlo, bajo el expediente número 719/2022, mencionando en su escrito inicial, que no pertenece al grupo de personas adultas mayores, mujeres embarazadas, o en periodo de lactancia, tampoco presenta padecimiento alguno sin embargo refiere a su menor hijo de identidad reservada con iniciales, C.E.M.D, necesita de medidas especiales para su apersonamiento en el local de este juzgado, por su corta edad. En dicho escrito inicial hace del conocimiento que establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en cerrada Adolfo López Mateos número 3, Francisco I. Madero, Nicolás Romero, Estado de México y que el matrimonio a disolver tiene más de un año de haberse celebrado bajo el régimen de Sociedad Conyugal, mencionando que durante el matrimonio no adquirieron bienes muebles e inmuebles, y que no existe procedimiento diverso referente a la solicitud antes mencionada, haciendo mención que durante la relación matrimonial se presentaron conductas de violencia física y emocional, por su parte Solicitando como medida precautoria decretar la separación de cuerpos, la guarda y custodia a favor de la que suscribe, pensión alimenticia equivalente a dos días de salario mínimo diario de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, misma que deberá ser depositada los primeros cinco días de cada mes en la cuenta proporcionada de la institución bancaria denominada BANCO AZTECA, a nombre de la suscrita o a través de billete de depósito, con el apercibimiento de abstenerse de ocasionar molestias a la suscrita así como a su menor hijo de identidad reservada con iniciales, C.E.M.D, familiares y amistades.

Propuesta de convenio

Guarda y custodia de su menor hijo de identidad reservada con iniciales C.E.M.D, a favor de ERIKA ABIGAIL DAMIÁN VEGA.

Régimen de visitas y convivencias se propone que este no se lleve a cabo debido a temor fundado y motivado.

Alimentos a favor de ERIKA ABIGAIL DAMIAN VEGA no solicitados.

Alimentos a favor de su menor hijo de identidad reservada con iniciales C.E.M.D. lo que resulte del equivalente a dos días de salario mínimo diario de sus percepciones ordinarias y extraordinarias, misma que deberá de ser depositada los primeros cinco días de cada mes en la cuenta proporcionada de la institución bancaria denominada BANCO AZTECA, a nombre de la suscrita o a través de billete de depósito, por lo que se emplaza por medio de edictos.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE LOCALIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA ÍNTEGRA DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECE POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DOCE (12) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); AUTORIZADOS POR: LIC. MARCOS ANDRADE SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2981.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

MIGUEL ESPINOSA Y ESPINOSA.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 14 catorce de octubre de 2022 dos mil veintidós, dictados en el expediente número 0306/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por JOSÉ LUIS GARCIA FLORES, en contra de MIGUEL ESPINOSA Y ESPINOSA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: **A)** El otorgamiento y firma de escritura Pública ante Notario Público, a favor de la parte actora en su carácter de titular registral, respecto del bien inmueble ubicado en el lote 13 y 14, fraccionamiento de los terrenos denominados "EL AHUEHUETE" y "TEPETLACO", colonia Tacuba, en la Delegación Miguel Hidalgo, en el Distrito Federal, actualmente Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, **B)** Como consecuencia de lo anterior la Firma de la Escritura Pública que ahora se demanda por parte de su Señoría en caso de negativa, insistencia o rebeldía por parte del propietario ahora demandado MIGUEL ESPINOSA Y ESPINOSA. Funda lo anterior en los siguientes **HECHOS:** Manifiesta que la actora en fecha 25 de abril de 1995 comenzó a poseer el bien inmueble materia del presente Juicio, con ubicación ya descrita en líneas que anteceden, detentando dicha posesión por el contrato de compraventa que celebro con el señor JOSE EDUARDO CADENA SAUCEDO, mencionado la fecha en líneas que anteceden.- Luego, tomando en cuenta que se desconocen sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 04 veinticinco días del mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 14 de octubre de 2022.- Nombre, cargo, y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2983.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

PABLO JOSE CASTELLANOS, ELENA SCHNEIDER DE CASTELLANOS Y MAURICIO MACIN ARAIZA.

En el expediente número 481/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO) promovido por OSCAR OMAR PEDRAZA DIAZ en contra de NICANDRO URIBE AGUILAR, CARLOS URIBE AGUILAR, ADELINA URIBE AGUILAR, RUBEN URIBE AGUILAR, NICOLAS URIBE AGUILAR, HUMBERTO URIBE AGUILAR, LIDIA URIBE AGUILAR, GILDARDO URIBE AGUILAR, PILAR NAVA ESTRADA Y DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ARSENIO RUBEN URIBE SOSA TAMBIEN CONOIDO COMO RUBEN URIBE SOSA, A TRAVES DE SU ALBACEA NICANDRO URIBE AGUILAR, reclamándole las siguientes prestaciones: **a).**- La declaración judicial de que la parte actora tiene el dominio pleno del inmueble ubicado en Domicilio Conocido San José Potrerillos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: **Noroeste:** 312.666 metros en línea quebrada con parcela 9 y 283.521 metros con parcela 10; **Sureste:** 218.252 metros en línea quebrada con barranca; **Suroeste:** 804.956 metros en línea quebrada con camino; **Noreste:** 171.363 metros con parcela 8; con una superficie de 14-26-78.748 hectáreas, con título de propiedad 000001000094 de fecha 24 de septiembre del año 2014, expedido en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a favor de Oscar Omar Pedraza Díaz; **b).**- La desocupación, entrega física y material del inmueble motivo de este juicio con todos sus frutos y accesorios que por derecho y hecho le corresponden, respecto del bien inmueble ubicado en Domicilio Conocido San José Potrerillos, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; **c).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando los siguientes **HECHOS:** **1.-** Que desde hace aproximadamente ocho años soy dueño y poseedor de un predio ubicado en la comunidad de San José Potrerillos, en el paraje de Escalerilla, en este Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, tal y como lo acredita con el título de propiedad número 000001000094 que ampara la Parcela marcada con el número 12Z-1P-1, del Ejido de San José Potrerillos, por una superficie de catorce hectáreas, veintisiete áreas, setenta y ocho punto setecientos cuarenta y ocho centiáreas, reconocido en el plano interno único

E14A46N00250AD01TA, expedido a favor de OSCAR OMAR PEDRAZA DIAZ, siendo así que durante todo el tiempo he tenido la propiedad y posesión del terreno antes descrito, siempre he ingresado a mi predio por el camino que va de la carretera circuito Avándaro, kilómetro tres como camino principal y entrando por una desviación que se encuentra a mano izquierda si vienes de Casas Viejas en dirección a Avándaro, en el Camino conocido como Camino Antiguo a la Mesa de San Agustín, mismo camino que es de uso común con su correspondiente derecho de vía reconocido y registrado ante el Registro Agrario Nacional, es menester hacer del conocimiento de esta autoridad que le he dado mantenimiento constante a mi terreno desde que soy dueño y poseedor, siendo así que tengo que pasar por el camino antes mencionado para subir a mi terreno a hacer faenas de limpieza, cortando la maleza que se encuentra en mi terreno, recoger basura, así como dar mantenimiento a los árboles que en mi terreno tengo sembrados, motivo por el cual tengo que transitar este camino de manera constante para acceder a mi terreno a dichas labores me acompañan diversas personas como lo son Lucía Juana Rodríguez Flores, Concepción Santana Gutiérrez, mi hijo Oscar Pedraza Rodríguez, quienes saben y es consta que realizamos dichas labores en mi predio, camino que es una vía de comunicación oficial, siendo que dicho camino también se encuentra en el plano interno único E14A46N00250AD01TA; 2.- En el mes de marzo del año dos mil veinte, al llegar al Camino conocido como Camino Antiguo a la Mesa de San Agustín en compañía de Lucía Juana Rodríguez Flores, Concepción Santana Gutiérrez, mi hijo Oscar Pedraza Rodríguez y comenzar a transitarlo caminando hacia mi predio ubicado en la parte alta de esta comunidad a la altura de la casa del señor Luis Ávila Rueda y sus hijos, me percaté de que a lo ancho del camino que es de aproximadamente seis metros de ancho se encuentra construido un zaguán de madera, que impide el paso por esta vía de comunicación, cuando me acerco para ver y preguntar en una casa que se encuentra del otro lado del zaguán grito varias veces buenos días hasta que de la casa en mención sale una mujer que dice llamarse PILAR NAVA ESTRADA, quien dijo ser familiar de los dueños de ese terreno, siendo ellos quienes construyeron dicho zaguán para evitar el paso de la gente, siendo que yo le manifesté que soy dueño de un predio en la parte superior y que dicho camino era de uso común y reconocido como vía pública con su respectivo derecho de tránsito, a lo que me dijo que ella no me podía permitir el acceso que lo revisara con los dueños, mismos que le pregunte que quienes eran a lo que respondió que eran NICANDRO URIBE AGUILAR, CARLOS URIBE AGUILAR, ADELINA URIBE AGUILAR, RUBEN URIBE AGUILAR, NICOLAS URIBE AGUILAR, HUMBERTO URIBE AGUILAR, LIDIA URIBE AGUILAR, GILDARDO URIBE AGUILAR, a quienes en diversas ocasiones he buscado de forma personal para tratar de tener pláticas amistosas y me permitan el paso al terreno que es de mi propiedad, por esta vía de comunicación, siendo que no me dan una respuesta concisa, diciéndome que hable con su abogado de nombre Mauricio Masin, teniendo una cita con él en la Ciudad de México, acudiendo de forma puntual a dicha cita, donde el abogado al mostrarme mi sustento legal de mi derecho de propiedad de mi terreno, mismo que justifica mi derecho de propiedad y de paso en dicha vía de comunicación me dijo que lo revisaría y que a la brevedad me daría una respuesta, siendo que hasta el día de hoy no me dan respuesta alguna, y yo necesito y requiero que liberen mi predio así como el camino que es la vía de acceso oficial para llegar a mi terreno; 3.- Actualmente en el inmueble que es propiedad de mi representado, lo habita los demandados desde hace aproximadamente seis meses a la fecha, quienes tienen una posesión derivada, ya que argumenta que mi terreno forma parte de la masa hereditaria de su señor padre RUBEN URIBE SOSA, siendo esto totalmente falso, pues el dueño de dicho terreno soy yo como lo acredito con mi título de propiedad número 000001000094 que ampara la Parcela marcada con el número 12Z-1P-1, del Ejido de San José Potrerillos, por una superficie de catorce hectáreas, veintisiete áreas, setenta y ocho punto setecientos cuarenta y ocho centiáreas, reconocido en el plano interno único E14A46N00250AD01TA, expedido a favor de OSCAR OMAR PEDRAZA DIAZ y con el certificado de inscripción emitido por el Registro Público de la Propiedad de fecha nueve de septiembre de dos mil veinte, con lo que robustezco mi dicho, pues demuestro que sigo inscrito en dicho registro como dueño, siendo que los demandados no tienen ningún tipo de derecho sobre mis predios; 4.- De acuerdo a la posesión que ostentan los hoy demandados y de conformidad con lo establecido en nuestra legislación aplicable, mi representada tiene el dominio pleno sobre dicho inmueble, por lo cual actualmente les reclamo en esta vía la entrega y desocupación del inmueble antes referido. Mediante auto de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós, se ordenó citarlos y emplazarlos mediante edictos que deberán publicarse por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a apersonarse y a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Se expide el presente en Valle de Bravo, México, a los tres días del mes de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos.

Validación. Acuerdo de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintidós.- Licenciado Juan Lorenzo Pérez Hernández.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2990.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demanda la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha seis de abril de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL



GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

== Dado en Valle de Bravo, México, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- ===== DOY FE ===== SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
2991.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 29612/2022.

EMPLAZAMIENTO A: NICOLÁS HERNÁNDEZ IBARRA.

QUETZALLI HERNÁNDEZ NAVA, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de NICOLÁS HERNÁNDEZ IBARRA, radicado bajo el número de expediente 29612/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestaciones: La declaración de que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la usucapación respecto del inmueble identificado como Lote 16, Manzana 22, Super Manzana 2, Fraccionamiento Valle de Aragón, Segunda Etapa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, actualmente identificado como casa habitación ubicada en calle Valle de Sinaloa número 10, lote 16, manzana 22, Super Manzana 2, Fraccionamiento Valle de Aragón, Segunda Etapa, Estado de México, con una superficie de 84.00 metros cuadrados; la declaración judicial de que la promovente ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito, así como la cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Ecatepec de la inscripción hecha a favor de NICOLÁS HERNÁNDEZ IBARRA y la inscripción que declare que ha operado y en consecuencia consumado a su favor la usucapación; fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 08 de diciembre de 2009, la actora celebró contrato de donación con el demandado NICOLÁS HERNÁNDEZ IBARRA respecto del inmueble antes mencionado, predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 metros con Lote 17; AL SUR: 12.00 metros con Lote 15; AL ORIENTE: 7.00 metros con Lote 5 y AL PONIENTE: 7.00 metros con Valle de Sinaloa, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 84.00 metros cuadrados inscrito en el Instituto de la Función Registral, oficina registral de Ecatepec Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: Partida número 754, Volumen 1854, Libro Primero, Sección Primera, Fecha 31 de Octubre de 2008, Folio Real Electrónico 00378279; 2. En fecha 08 de diciembre de 2009 se le puso en posesión física y material del inmueble antes indicado con las medidas, colindancias, superficie y datos registrales que han quedado indicados en líneas que anteceden, poseyéndolo en concepto de propiedad de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; es por lo que acude a este Juzgado a demandar a la persona antes indicada; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado NICOLAS HERNANDEZ IBARRA, se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la Colonia el Obraje de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3005.-9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 204/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER ROMERO OLVERA Y GUADALUPE ROMERO OLVERA en contra de ANDRÉS ROMERO MENDOZA, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio a ANDRÉS ROMERO MENDOZA, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: a) Que se declare por sentencia ejecutoriada a favor de los actores respecto del bien inmueble consistente en el lote de terreno número 15 de la manzana 1 Zona 1, Ex ejido San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México actualmente, casa habitación número 54 y lote sobre el cual se encuentra construida que es el número 15 de la manzana 1 Zona 1, ubicada en la Colonia Ampliación Lomas de San Andrés Atenco, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias y superficie siguientes: AL NORESTE: 20.47 metros con lote 14, AL SURESTE: 7.85 metros con calle Cancún, AL SUROESTE: 20.00 con lote 16, AL NOROESTE: 8.00 metros con límite de expropiación y SUPERFICIE de 160.00 m2, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA NÚMERO 783, VOLUMEN 955, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1990, folio real electrónico 00064003, b) La declaración judicial de que JAVIER ROMERO OLVERA Y GUADALUPE ROMERO OLVERA, adquirieron la propiedad en comento en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito, c) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Tlalnepantla de la inscripción hecha a favor de ANDRÉS ROMERO MENDOZA, d) La inscripción de la Sentencia Definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla que

declare a favor de los actores la usucapión del inmueble antes mencionado, fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y uno, se celebró contrato de compraventa con el C. ANDRÉS ROMERO MENDOZA, respecto del inmueble antes citado, 2.- En fecha de celebración del contrato, se otorgó la posesión física y material del multicitado inmueble; por lo tanto, se emplaza a juicio a ANDRÉS ROMERO MENDOZA por medio de edictos, los cuales contienen una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretaría de Acuerdos; haciéndole saber que debe de presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Se expide el presente a los seis días del mes de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

3006.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSEFINA BELTRAN MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ:

MARÍA GUADALUPE ZAPATA CASTORENA, en el expediente número 41/2020, le demanda en el Procedimiento Especial SUMARIO DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: **A)** La propiedad por Usucapión del lote de terreno número 22, manzana 45, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con domicilio oficial el ubicado en Calle Barrilito número 249, de la Colonia Esperanza, en esta Ciudad. Registrada bajo el folio real electrónico 001153230, cuyos datos registrales lo son partida 181, volumen 115, libro primero, sección primera de fecha 24 de julio de 1980; **B)** Una vez ejecutoriada la sentencia que de este juicio resulta ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de la misma para los efectos públicos de la propiedad que se pretende y en consecuencia la cancelación de la inscripción que actualmente aparezca en relación del lote de terreno mencionado en el punto anterior. **C)** El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: **1.** En fecha 30 de noviembre del año de 1987, celebró contrato privado de compraventa con la demandada, respecto del lote de terreno número 22, manzana 45, de la Colonia Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con domicilio oficial el ubicado en Calle Barrilito número 249, de la Colonia Esperanza, en esta Ciudad, teniendo el mencionado lote de terreno las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 MTS CON LOTE 21; AL SUR: EN 17.00 MTS CON LOTE 23; AL ORIENTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 50; AL PONIENTE: EN 8.00 METROS CON CALLE BARRILITO; con una superficie total de 136 metros cuadrados. **2.** Que en la fecha de la adquisición del terreno de la actora entró en posesión del mismo y la posesión la ha ido disfrutando por más de 30 años en forma pública, pacífica, continua, a título de dueño y de buena fe; **3.** Que la demandada señora JOSEFINA BELTRÁN MARTÍNEZ, aparece como titular registral, ante el Instituto de la Función Registral. Como se ignora su domicilio se le emplaza a JOSEFINA BELTRÁN MARTÍNEZ DE SÁNCHEZ, por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a la enjuiciada en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparece a través de su apoderado legal o persona que legalmente le represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA OCHO 8 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1006-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ Y SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2396/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER VILLASANCHEZ ROSAS, en contra de ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ Y SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ, se dictó auto de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La

declaración judicial de haberse convertido en propietaria de la Fracción del terreno denominado "LA NORIA" ubicado en COZOTLAN EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO. B).- Se inscriba a su nombre el lote de terreno referido en el inciso A). FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: I.- En fecha 10 de abril de 1998 el actor entro en poseer con carácter de propietario la fracción de terreno ubicado en SANTA MARIA COZOTLAN EN EL MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, mediante contrato de compraventa que realizo el señor JAVIER VILLASANCHEZ SANDOVAL en representación de ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ lo que se demuestra mediante contrato de compraventa exhibido, inmueble que se encuentra inscrito a nombre de ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ Y SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ. II.- El predio de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, bajo los siguientes datos: folio real electrónico 00009714, a favor de los referidos lo cual se acredita con certificado de inscripción exhibido. III.- La fracción de terreno le fue vendida al actor por ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, el cual ha mantenido en calidad de dueño por más de cinco años en forma pacífica, pública, continua a la vista de todos, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12 metros con Calle Niños Héroe, AL SUR: 12 metros con Calle Privada, AL ORIENTE: 31 metros con Ramón Romero Chávez, AL PONIENTE: dos líneas una de 20 metros con Nancy Francisca Valencia Sánchez y una de 11 metros con Oscar Arias Martínez, contando con una superficie total de 372 metros cuadrados, mismo que se encuentra inscrito en Catastro Municipal de Teotihuacán con clave catastral 089 16 134 02 00 0000, con valor catastral de \$67,781.00. IV.- Se le declare Propietario del lote de terreno antes indicado y en consecuencia se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. V.- Toda vez que desde el día diez de marzo de 1983, el señor ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ poseyó en calidad de dueño el terreno descrito con anterioridad, solicita posesión a su favor del inmueble descrito en el inciso A). OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ALFREDO PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL PEREZ RODRIGUEZ, ANDRES PEREZ GALLEGOS, LEOPOLDO PEREZ RODRIGUEZ Y SERGIO ARCINIEGA RODRIGUEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES DE VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de julio de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1007-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 28225/2022.

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Promueve MIXTZIN AMEYALLI MOLINA BARRERA, PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION en contra de GRISELDA BARRERA PACHECO y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. en el expediente 28225/2022, las siguientes prestaciones: el sumario de usucapión que ha operado a su favor respecto de la casa ubicada en CALLE S/N, MANZANA 515, LOTE 40, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CALLE TIZAPAN) por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; la declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoria en la que se mencione que de poseedor se ha convertido en propietario del inmueble objeto de la presente litis, con las medidas superficies y colindancias que se describirán más adelante; la inscripción a su favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, Estado de México y cancelando el actual registro en términos de ley. Fundándose para ello en los siguientes hechos: que desde hace años se encuentra en posesión de una fracción y que es la casa que se encuentra ubicada en CALLE S/N, MANZANA 515, LOTE 40, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CALLE TIZAPAN) y que posee de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 12 de enero de 2016, fecha desde la cual se ha ostentado como poseedor de buena fe y ha ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que ha pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que ha realizado mejora en el citado predio. La causa generadora de su posesión fue la venta de una fracción que hiciera a su favor la señora GRISELDA BARRERA PACHECO, lo que se acredita con el contrato de compraventa de fecha 12 de enero de 2016. Acompañando los recibos de su impuesto predial de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 así como el traslado de dominio lo que acredita que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que origina el mismo inmueble materia de la demanda con lo que se corrobora su calidad de poseedor de buena fe, con la que ha venido poseyendo el referido inmueble, aunado que el H. Ayuntamiento de esta Municipalidad le reconoce como dueño del inmueble objeto del presente juicio. Que el inmueble se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00377698 donde aparece inscrito dicho inmueble a favor del codemandado FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., con una superficie de 128.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.0 metros con lote 39; AL SUR 16.00 metros con lote

41; AL ORIENTE 8.00 metros con calle Tizapán y AL PONIENTE 8.00 metros con lote 10. No omita señalar que el inmueble que pretende usucapir tiene un valor de \$190,000.00 y una superficie menor de doscientos metros cuadrados, en consecuencia es aplicable el artículo tercero fracción 40, inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios, es decir de interés social.

Mediante proveído de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciendo saber a la moral mencionada, que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla ante este juzgado en un plazo de TREINTA DIAS HABILES contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Previéndole que deberá señalar domicilio dentro de la circunscripción donde se ubica este juzgado para el efecto de oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código Procesal en cita.

Publíquese el presente por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

Firmando en cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

1008-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 27692/2022.

EMPLAZAMIENTO A: MARIA SALCEDO DE ORTEGA.

TERESA GUADALUPE ORTEGA SALCEDO, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de MARIA SALGADO DE ORTEGA, radicado bajo el número de expediente 703/2020 del entonces Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, extinto en atención a la circular 07/2022, hoy radicado bajo el número de expediente 27692/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestación inciso A) El Sumario de Usucapión que ha operado en su favor respecto de la casa ubicada en: CALLE S/N, MANZANA 77, LOTE 30, DENOMINADO SECCIÓN A, DEPARTAMENTO 03, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; B) La declaración judicial mediante Sentencia Definitiva debidamente ejecutoria en la que se mencione que de Poseedor me he convertido en propietario del inmueble objeto de la presente Litis; C) La inscripción a su favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, Estado de México, y cancelando el actual registro, con base en los siguientes HECHOS: Bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde hace años me encuentro en posesión de la casa que se encuentra ubicada en CALLE S/N, MANZANA 77, LOTE 30, DENOMINADO SECCIÓN A DEPARTAMENTO 03, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y poseo de manera pacífica; continua, pública y de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 26 de febrero de 2014, fecha desde la cual me he ostentado como poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio; la causa generadora de mi posesión fue al venta que hicieran en mi favor la señora MARIA SALCEDO DE ORTEGA, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha 26 de febrero de 2014; en virtud de encontrarme Poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidos por la ley, es que acudo a demandar a la señora MARIA SALCEDO DE ORTEGA, las prestaciones ya descritas acreditándolo tal y como se desprende que el inmueble objeto del presente juicio se encuentra registrado bajo el folio real electrónico 00372487, donde aparece inscrito dicho inmueble a favor de la hoy demandada; manifestando que el predio objeto de la demanda tiene una superficie total de 108.97 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.50 MTS con lote 31; AL SUR 9.50 MTS con área común; AL ORIENTE 9.40 MTS con casa 02 y AL PONIENTE 9.40 MTS con casa 04, manifestando que dicho inmueble tiene un valor de \$120,000.00. Toda vez que obran, en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular Registral, sin que se haya logrado obtener dato alguno que lleven a su domicilio actual; en consecuencia, por medio de edictos emplácese a MARIA SALCEDO DE ORTEGA por medio de edictos.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad (Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México) y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de

carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

1009-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 25341/2022 anteriormente expediente número 676/2019 del extinto Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial.

EMPLAZAMIENTO A: BLANDINO SÁNCHEZ CERVANTES.

MIRIAM ÁVILA CAMARENA, promueve JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de BLANDINO SÁNCHEZ CERVANTES radicado bajo el número de expediente 676/2019 del entonces Juzgado Tercero Civil de este Distrito Judicial, extinto en atención a la circular 07/2022, hoy radicado bajo el número de expediente 25341/2022 del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos; reclamando como prestación inciso A) La Usucapión que ha operado en su favor respecto de la casa ubicada en CALLE 4 SUR NÚMERO 34, MANZANA 23, LOTE 4, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, PUEBLO DE TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO por haberlo poseído en los términos y condiciones exigidas por la ley; B) La declaración judicial mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada en la que se mencione que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia de la presente litis; C) La inscripción a mi favor del inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral, Estado de México, con base en los siguientes HECHOS: Desde hace años me encuentro en posesión de la casa que se encuentra ubicada en CALLE 4 SUR, NÚMERO 34, MANZANA 23, LOTE 4, EN LA COLONIA FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, PUEBLO DE TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y poseo de manera continua, pacífica, continua, pública y de buena fe, ininterrumpidamente desde el día 3 de junio de 2013, fecha desde la cual me he ostentado como poseedor de buena fe y he ejercido sobre el mismo actos de dominio ya que he pagado los impuestos y contribuciones que causa, además de que he realizado mejoras en el citado predio; la causa generadora de mi posesión fue al venta que hicieran en mi favor el señor BLANDINO SÁNCHEZ CERVANTES, lo que se acredita con el original del contrato privado de compraventa de fecha 3 de junio de 2013, sobre que el inmueble materia del presente juicio, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS con lote 3; AL SUR 20.00 MTS con lote 5; AL ORIENTE 8.00 MTS con Calle 4 Sur y AL PONIENTE 8.00 MTS con Lote 36, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, por la cantidad de \$200,000.00; contenido en el Folio Real Electrónico con número 0026052. Toda vez que obran en el expediente los informes respecto de la búsqueda y localización del domicilio actual del Titular Registral, sin que se haya logrado obtener dato alguno que lleven a su domicilio actual; en consecuencia, por medio de edictos emplácese a BLANDINO SÁNCHEZ CERVANTES por medio de edictos.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad (Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México) y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: quince de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1010-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A.

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2103/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LEONARDO PADILLA VAZQUEZ, en contra de CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. Y OTRO, se dictó auto de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecinueve (19) de Agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- Se declare que ha consumado a favor de LEONARDO PADILLA VAZQUEZ la USUCAPION respecto del terreno y construcción ubicado en: LA CALLE DE AZALEAS SIN NÚMERO, IDENTIFICADO: COMO LOTE 21, MANZANA 06 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 120.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE en 15.00 metros, con Lote 20, AL SUR en 15.00 metros con Lote 22, AL ORIENTE en 8.00 metros con calle

Azalea y AL PONIENTE en 8.00 metros con Lote 8. Por haber poseído dicho inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, adquiriendo la propiedad del mismo. B).- La cancelación de la inscripción que sobre el bien inmueble referido aparece a favor de la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A. en la partida 151, volumen 753, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de Noviembre del año 1986 actualmente folio real electrónico número 373310, ante la Oficina Registral de Ecatepec, C.- La inscripción a favor de LEONARDO PADILLA VAZQUEZ, de la sentencia que se emita respecto del inmueble a usucapir. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Con fecha 06 de Febrero del año 1999, mediante contrato privado de compraventa, adquirido del señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ, mediante pago por la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.) a la firma del mismo, el terreno descrito en el inciso A), exhibiendo contrato privado de compra venta, 2.- El señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ adquirió el inmueble descrito en el inciso A), con la intervención del Gobierno del Estado de México del Fraccionamiento Jardines de Aragón, a través Interventor LICENCIADO TEOFILO NEME DAVID, mediante NOVACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, número 115, de fecha 06 de septiembre del año 1980, del contrato de compraventa que número 529, que había celebrado originalmente con la empresa CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., en el mes de julio del año 1980, motivo por el cual mediante acta de entrega de posesión de fecha 22 de agosto del año 1981, se entregó la posesión física del inmueble descrito en el inciso A), por conducto de ALFONSO HERNANDEZ CARRASCO en su calidad de intervención del Gobierno del Estado de México, bien inmueble que se adquirió por la cantidad de \$132,000.00 (ciento treinta y dos mil pesos 00/100 m.n.) pagados en la forma y términos convenida. Por lo que al haber cubierto el importe total de la compraventa el señor VICENTE PADILLA VAZQUEZ, procedió a realizar la manifestación de traslado de dominio, asignándole a dicho inmueble la cuenta predial 22 69 094 1993 UB, realizándose, el pago correspondiente. 3.- En fecha 08 de septiembre del año 1993, se celebró Convenio de Tramitación de Interventoría, entrega y recepción del Fraccionamiento entre el Licenciado VICTOR MANUEL MUHLIA MELO, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN EL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO, como interventor del FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON Y LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO, S.A. representada por RICARDO RIVAS MEDINA. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. GUSTAVO CRUZ SANTILLAN, PATRICIA JULIA RAMOS MONTES Y SILVERIO CEJA CHAVEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia la empresa, CONSTRUCCION Y COMERCIO, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición; en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintisiete días de Octubre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecinueve de Agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1011-A1.- 9, 18 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ESTEBAN LOPEZ TELLEZ y MERCEDES BAEZ RODRIGUEZ, expediente número 342/2014; La C. Juez, del Juzgado Primero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, señalar: las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la Avenida Paseo las Haciendas sur número 116, lote 31, también identificado catastralmente como vivienda "C", que forma parte del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "PASEOS DE TULTEPEC II", de la Porción Oriente del Rancho de Guadalupe ubicado en la Antigua Hacienda de Corregidora, Municipio de Tultepec, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con valor de avalúo de \$611,000.00 (SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ROSA MARIA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre cada publicación siete días hábiles, así como entre la última publicación y la fecha de remate, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en el periódico "La Crónica de Hoy".

3190.- 17 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Ciudad de México a 07 de octubre del año 2022.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE ADRIAN ALFARO MENDEZ, expediente 763/2016, LA C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, por auto de fecha tres de octubre de dos mil veintidós SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, misma que se fija de acuerdo a las cargas de trabajo de este juzgado y lo saturado de la agenda de audiencias; para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado identificado registralmente como; DEPARTAMENTO 402, ENTRADA G, CUERPO G-I, CONDOMINIO CINCO, GRUPO G-F, CUAUTITLÁN IZCALLI ZONA NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$506,000.00 (QUINIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta del promedio de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicho precio, por lo que anúnciese la presente por medio de edictos para convocar postores, los que se publicaran POR DOS VECES, MEDIANDO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE SIETE DIAS en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el Periódico "EL HERALDO". Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo Civil Por Ministerio de Ley Licenciado Saúl Casillas Salazar, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado Adolfo López Cuenca, que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE FIJARÁN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD, MEDIANDO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA SEGUNDA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE SIETE DIAS.

3196.- 17 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

CITACIÓN PARA: EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO y/o EVA MORALES RAMIREZ VIUDA DE BASURTO.

Se le hace saber que en el expediente número 1573/2021 relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por MANUEL ZALDIVAR MORAN en contra de HÉCTOR DAVID VARGAS MARTÍNEZ Y DE EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio de Usucapión y por auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veintidós, se ordenó citar por medio de edictos EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO y/o EVA MORALES RAMIREZ VIUDA DE BASURTO, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- SE ME RECONOZCA Y DECLARE PROPIETARIO, de un PREDIO Denominado El ÁLAMO, ubicado en el Municipio de Polotitlán, Distrito de Jilotepec, México; propiedad del demandado HECTOR DAVID VARGAS MARTINEZ, teniendo como CAUSA GENERADORA DE MI POSESIÓN, el contrato privado de compraventa en forma escrita, de fecha dos (02) de febrero de mil novecientos noventa (1990), y a partir de esa fecha, me he mantenido en posesión, con las condiciones y todas las calidades que establece la ley para tal efecto, predio que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: EN TRES LÍNEAS DE 263.50 y 239.00 METROS CON HUMBERTO SALDVAR Y 471.00 METROS VICENTE GUERRERO. AL SUR: EN TRES TRAZOS DE 360.00, 210.00 METROS CON EVA MORALES Y 225.00 METROS CAMINO VECINAL. AL ORIENTE: 120.00 Y 156.00 METROS Y COLINDA CON EVA MORALES. AL PONIENTE: 610.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 220,000.00 MTS, (DOSCIENTOS VEINTE MIL METROS CUADRADOS). Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y preceptos de derecho. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: HECHOS. 1.- En fecha dos (02) de febrero de mil novecientos noventa (1990), celebre contrato privado de compraventa en forma escrita con la señora EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO en su carácter de vendedora y el suscrito MANUEL ZALDIVAR MORAN en mi carácter de comprador del PREDIO plenamente descrito en la prestación marcada con la letra A, tal y como se demuestra con la documental pública consistente en el CONTRATO DE COMPRAVENTA en forma escrita, y es que desde dicha fecha se me transmitió la posesión del predio motivo de Litis, la cual mantengo, con el carácter de dueño, acto que sucedió en presencia de los testigos que firmaron el multirreferido contrato, así como entre otras personas que se encontraban en ese momento como lo son vecinos, familiares, colindantes entre otros y presenciaron lo acontecido. 2.- En atención al hecho anterior, es que en el año dos mil veintiuno sin recordar la fecha exacta, acudí ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con la finalidad de regularizar el predio que poseo, sin embargo al solicitar los antecedentes registrales, me percaté de que el Certificado de Inscripción se encuentra a nombre del demandado es decir del señor HECTOR DAVID VARGAS MARTINEZ, por lo que ante tales circunstancias solicite copias certificadas del tracto sucesivo de todo los actos que realizo el demandado para darse de alta, con un predio que no era de su propiedad, percatándome así de una serie de actos simulados, puesto que dentro de dichas copias se puede apreciar que la señora EVA MORALES RAMIREZ VIUDA DE BASURTO vende por conducto de su apoderado especial LIC. FRANCISCO JAVIER OLVERA JIMENEZ al hoy demandado el señor HECTOR DAVID VARGAS MARTINEZ, actos simulados que hicieron ante el notario Licenciado RAUL EFREN SICILIA SALGADO, titular de la Notaría Pública Número uno de Tula de Allende, Hidalgo, escritura

que se dio en fecha el día treinta y uno de Agosto de 1994, es decir cuatro años después de que el suscrito MANUEL ZALDIVAR MORÁN, comprara dicho predio. 3.- Desde el momento en que celebre el contrato de compraventa en forma escrita es decir en fecha dos de febrero de 1990 se me transmitió la posesión del predio antes descrito, desde ese momento la poseo en mi carácter de PROPIETARIO, ejerciendo actos de dominio, ya que en dicho predio existen varias milpas las cuales el suscrito año con año me encargo de cultivar sembrando maíz, frijol, avena, trigo, cebada, así mismo dentro de dicho predio se realizó la construcción de un bordo para la captación de agua, sirviéndome este también para regar las milpas y cultivarlas, de igual forma desde que compre ese bien me encargo de pastar mi ganado, entre otras mejoras, posesión que tengo en forma continua, ya que lo es desde hace más de cinco (5) años a la fecha, es decir desde que la adquirí hasta la presente fecha, me mantengo en posesión del predio objeto del presente juicio, de manera pacífica, ya que no he tenido problemas con ninguna persona o colindante y de manera pública lo ha sido ante la vista de todos los vecinos de la Población y sus alrededores, la obtuve de buena fe en virtud que al momento de la celebración de dicho contrato no hubo vicios del consentimiento por alguna de las partes, por lo que en concepto del suscrito, considero que ha operado a mi favor la prescripción positiva adquisitiva. 3.- Tal y como ya lo mencione con anterioridad en fecha dos de febrero de mil novecientos noventa (1990), la señora EVA MORALES R. VIUDA DE BASURTO y el suscrito MANUEL ZALDIVAR MORAN, decidimos realizar formalmente y por escrito el contrato de compraventa del bien inmueble el cual el suscrito estaba adquiriendo en mi carácter de comprador, tan es así que en esa misma fecha concluí con los pagos, tal y como se estipulo en la cláusula tercera del mismo contrato, y con el fin de darle más certeza jurídica a dicho contrato de compraventa es que las dos partes acordamos con el notario público licenciado CARLOS GARDUÑO TINOCO cuya notaría se encuentra con residencia en Jilotepec Estado de México, para que el mismo ratificara así el contrato mencionado. 4.- De igual forma y con el fin de acreditar mis aseveraciones es que agrego a la presente la documental pública consistente en la CONSTANCIA DE POSESIÓN expedida por la delegada municipal ANA LAURA ARGUELLO CRUZ, quien es la primer autoridad a la cual hace constar que desde el día dos de febrero de 1990 el suscrito soy poseedor en forma quieta, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño del predio el cual es materia de Litis; y que se encuentra descrito en mi prestación marcado con la letra A), documenta que se agrega a la presente para que surta sus efectos legales conducentes. 5.- Toda vez que carezco de justo título de propiedad del predio descrito en mi prestación reclamada, es por lo que solicito, que una vez agotadas las fases procesales del presente juicio, se me declare propietario del predio multireferido, mediante sentencia debidamente ejecutoriada, y hecho que sea lo anterior, se ordene inscribir a mi favor dicho título de propiedad, en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Jilotepec, México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Dado en Jilotepec México a los nueve (9) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

3236.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A GUADALUPE ADRIANA CRUZ LARA.

En el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 743/2020, relativo A JUICIO DE NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO promovido por MARIANA VELAZQUEZ TENORIO, MARIANA MALDONADO VELAZQUEZ Y KARLA MALDONADO VELAZQUEZ, de quien se sabe que su último domicilio lo es en JUAN COLORADO, NÚMERO 62, COLONIA BENITO JUÁREZ CÓDIGO POSTAL 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y de quien reclama la nulidad del juicio sucesorio intestamentario llevado a cabo en el Juzgado Tercero Familiar de Nezhualcóyotl, Estado de México, así como el pago de gastos y costas, por lo que, con apoyo en los artículos 1.181 y 2.108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, notifíquese a GUADALUPE ADRIANA CRUZ LARA, por medio de edictos a efecto de hacerle saber que debe por escrito comparecer a dar contestación a la incoada en su contra ante este Tribunal.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Fíjese en la puerta del juzgado una copia íntegra del edicto durante el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 19 DE OCTUBRE Y 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- Nombre: MARCIA ANGELICA MACHORRO COLÍN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.- Firma: RÚBRICA.

3245.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HERIBERTO GARCIA MARTINEZ.



Se hace saber que MARIA GUADALUPE GARCIA RODRIGUEZ, promueve en la vía de ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 410/2020, en contra de MARIA LUISA VILLAGRAN Y/O MA. LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato verbal de compra-venta celebrado entre las partes en fecha 22 de agosto del año 2014, por la cantidad de cien metros fracción que forma parte de un total de 219 metros cuadrados, ubicado en calle Prolongación Robles Olguín número 1-6, Ampliación Robles Patera, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Esta dirección se encuentra contenida en la INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, inscrita bajo el asiento número 801, Volumen 788 del libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de agosto de 1987, a nombre de MARIA LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA y/o MA. LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA, actualmente la ubicación y domicilio mencionado inmueble conforme a la placa metálica que se encuentra en la calle, a cargo del Municipio de Tlalnepantla de Baz, se identifica como Callejón Joaquín Robles Olguín Robles Patera Tlalnepantla, Estado de México, Código Postal 54022, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.75 metros con andador; AL SUR.- 18.60 con ROSA MARTINEZ TORRES; AL ORIENTE.- 10.60 metros con Escuela Ford; AL PONIENTE.- 13.00 metros con JOAQUIN ROBLES O.--- CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 219.22 METROS CUADRADOS. B).- Otorgamiento y firma de escritura pública del contrato verbal de compraventa, una vez que se haya emitido la sentencia, C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine BASANDO EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Con fecha 22 de agosto de dos mil catorce, en carácter de compradora adquiriré de la señora MARIA LUISA VILLAGRAN, Y/O MA. LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA, en su carácter de vendedora, 100 metros cuadrados del inmueble ya mencionado anteriormente, tal como lo acreditare y comprobare en el momento procesal oportuno, en virtud de haber pagado el precio pactado y tener la legal posesión que me entrego mi contraparte de terreno desde el 22 de agosto del 2014, y hasta la fecha no se me ha hecho formal y legalmente la transmisión de la propiedad del inmueble a la suscrita, es decir la correspondiente escritura pública, a pesar de habérsela requerido en diversas ocasiones de manera extrajudicial. 2.- En el contrato verbal pactamos, como precio del inmueble la cantidad de \$190,000. (ciento noventa mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que fue pagado en su totalidad a la vendedora en fecha 22 de agosto del año 2014. 3.- La demandada para acreditar la propiedad en cuestión me entrego, copias simples de la correspondiente INMATRICULACION ADMINISTRATIVA que realice en el mes de julio del año 1987, y las suscrita tramite las copias certificadas, las cuales se adjuntan dichas copias simples, así como el volante de tramite universal en el que solicito copias certificadas de dicha inmatriculación de fecha 14 de septiembre del año 2020, las cuales se anexan como número I y II. 4.- La fracción de terreno que compre a mi contraparte, se encuentra dentro de la totalidad del terreno que ampara a la inmatriculación administrativa promovida por MARIA LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA y/o MA. LUISA VILLAGRAN CASTAÑEDA, es decir mi vecina contigua, ya que vivimos dentro del mismo predio y es el caso que como se niega formalizar ante Notario Público. 5.- La fracción de terreno que me vendió la demandada ha generado el correspondiente impuesto predial, por la totalidad de dicho inmueble, le he requerido que pague su parte proporcional de este impuesto y se niega, por lo cual me encuentro impedida para pagar la parte proporcional que me corresponde, siendo que al día de hoy la suscrita he pagado el impuesto predial por la totalidad del citado inmueble correspondiente a 5 años es decir 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, como se demuestra con el recibo de pago que se adjunta a la presente demanda. 6.- Vivo en este inmueble desde hace 6 años, acredito mi legal posesión del inmueble el cual solicito la escrituración apoyo mi dicho exhibiendo recibos de energía eléctrica de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a nombre de la suscrita, así como recibos de gas de uso doméstico a mi Nombre, así como pagos de impuesto predial de los mismos años. 7.- He pagado la Totalidad del pago del inmueble, en diversas ocasiones le he solicitado extrajudicialmente que acudamos con el Notario a formalizar el citado contrato de compra-venta verbal, se ha abstenido de otorgar y firmar, ante Notario Público, las escrituras públicas de compraventa del inmueble objeto de la operación en virtud de que manifiesta que no quiere pagar ningún tipo de impuestos, dichos hechos les consta a diversos testigos como REYNA GARCIA RODRIGUEZ Y ROSA MARTINEZ TORRES. 8.- En el momento Procesal oportuno, si existiera negativa por parte de la demandada a la firma de escritura correspondiente, lo haga su señoría en rebeldía de la ahora demandada.

La Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO, del el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los seis días de octubre del año dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintidós de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3247.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 633/2019 promovido por HILDA MARTÍNEZ DELGADO y GILBERTO ALVARADO OCEGUERA, quienes en la vía ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN reclaman de EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS Y GUADALUPE VARGAS CERVANTES, las siguientes PRESTACIONES: A) LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPIÓN) SOBRE LA CASA NUMERO 22 DEL BARRIO DEL COPORO DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 10.00 CON EL RESTO DEL TERRENO QUE SE RESERVA VENDEDORA; AL SUR IGUAL MEDIDA CON CALLE DEL COPORO; AL ORIENTE 6.50 METROS CON EL RESTO DE LA PROPIEDAD Y AL PONIENTE 6.72 METROS CON CALLEJON SIN

NOMBRE. INSCRITO BAJO LA COMPRAVENTA DE FECHA 02/07/1946, CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00313409. B) LA CANCELACION O TILDACION DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA DEMANDADA INSCRIBIO A SU NOMBRE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. C).- LA INSCRIPCION DEL REFERIDO INMUEBLE A NUESTRO NOMBRE EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 5.141 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO. D).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN ESTA INSTANCIA. Fundaron la presente demanda en los siguientes hechos: 1.- En fecha treinta de enero de dos mil uno mediante contrato privado de compraventa los suscritos adquirimos de la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES el bien inmueble que se describe en la prestación A) de esta demanda, como se acredita con el original de dicho documento que como causa generadora de la posesión se anexa a esta demanda. 2.- Aclaremos a Su Señoría que nuestra vendedora adquirió la propiedad del referido inmueble mediante contrato de cesión de derechos de la C. EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS a favor de quien aparece el antecedente registral con folio real electrónico 00313409, del Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, Estado de México, lo que se acredita con la certificación de inscripción que se anexa a esta demanda. 3.- Como se desprende del contrato de compraventa que exhibimos como causa generadora de nuestra posesión, específicamente en la cláusula V nuestra vendedora nos entrego la posesión física y material del inmueble relacionado con el presente juicio, pro lo que desde esa fecha tenemos de él, la posesión de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietarios ya que en el mismo tenemos establecido nuestro domicilio permanente, como les consta a todos los colindantes y vecinos del lugar. 4.- Con fundamento en el artículo 1.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, debe ser llamada a juicio a la C. GUADALUPE VARGAS CERVANTES, o a quien a sus intereses represente. Con domicilio en calle Texcoco número 921-A colonia Sector Popular, Toluca, Estado de México, para que se le corra traslado de nuestra demanda y manifieste, lo que a su derecho corresponda. 5.- En virtud de que por el tiempo que hemos tenido la posesión de buena fe a título de legítimos dueños, a la fecha ha operado a nuestro favor la prescripción positiva, por lo que venimos a demandar se declare que nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble descrito en el capítulo de prestaciones y se ordene su inscripción a nuestro nombre en el Registro Público de la Propiedad, así como la cancelación correspondiente de la inscripción a nombre de la demandada. 6.- La superficie y valor del inmueble se ajustan a los lineamientos del nuevo procedimiento sumario de usucapión por lo que se tramita en esta vía y forma.

Se ordena emplazar a la parte demandada EDUWIGES CERVANTES DE VARGAS Y GUADALUPE VARGAS CERVANTES, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a dieciocho de octubre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

3253.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 153/2021, MARÍA HILARÍA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE PINEDA, también conocida como MARÍA HILARÍA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, promueve juicio ordinario civil en contra de ERASMO FLORES NÚÑEZ, por lo que en cumplimiento a al auto del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, por medio de edictos, publíquense por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de los de mayor circulación en esté lugar y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente de la última publicación, con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra; deberá fijarse además, en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Por lo que se resume y se inserta de manera sucinta la demanda instada en su contra:

JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TURNO  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA ESTADO DE MÉXICO.  
PRESENTE.

MARÍA HILARIA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ DE PINEDA TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA HILARÍA DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y posteriores acuerdos, aún los de carácter personal a través de lista en e boletín de este H. Juzgado, y autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho GENARO GARDUÑO BALDERAS con número de cédula profesional 2819189 y NIP 23158; JULIO CESAR CARRASCO NAVA, con cédula profesional 08702616, DIEGO RAMOS LÓPEZ y DEMETRIA GENARO RAMOS, ante Usted, respetuosamente comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente escrito y en vía ordinaria civil en ejercicio de la acción que me compete vengo a demandar al ERASMO FLORES NÚÑEZ de quien solicito sea notificado a través de edictos que se publiquen en los lugar de costumbre previo a ello se giren los oficios de búsqueda y localización a las autoridades que este Tribunal así sugieran por lo cual menciono que el último domicilio conocido del que tuve conocimiento del demandado lo fue en Calle Francisco López Rayón número nueve, Ixtlahuaca, Estado de México, de quien demando las siguientes prestaciones:

## PRESTACIONES

A).- La reivindicación física, real y material de una fracción de terreno que se encuentra ubicada en predio urbano con una pequeña casucha ubicado en la Calle de Francisco López Rayón antes Filiberto Gómez Número 5 del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, misma que mide y linda: AL NORTE: 13.35 mts., y colinda con el demandado Erasmo Flores Núñez, AL SUR: 13.35 mts., y colinda con propiedad de la suscrita, AL ORIENTE: 1.00 mts., y colinda con Elisa Gómez Lugo, AL PONIENTE: 1.00 mts., y colinda con el demandado Erasmo Flores Núñez. Fracción de terreno que tiene una superficie de 13.35 metros cuadrados.

B).- Como consecuencia de la prestación anterior la reivindicación de la fracción de terreno con sus frutos y accesiones que los mismos se encuentran adheridos a la fracción.

C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores se le aperciba al demandado en lo (sucesivo de ejercer cualquier acto de posesión sobre la fracción que se ha precisado.

D).- El pago de gastos y costas procesales que se originen con la tramitación del presente juicio.

Basándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

## HECHOS

1.- La suscrita soy propietaria y poseedora de un inmueble que se encuentra ubicado en predio urbano, con una pequeña casucha en la actualidad marcada con el número 5 de la calle Francisco López Rayón, antes Calle de Filiberto Gómez de esta Población de Ixtlahuaca, Estado de México, la cual tiene como medias y colindancias las siguientes:

AL NORTE: 13.35 mts., y colinda con antes casa de Refugio Núñez, hoy de Erasmo Flores Núñez, AL SUR: 13.35 mts., y colinda con calle de su ubicación, AL ORIENTE: 6.00 mts., y colinda con antes propiedad de Erasmo Vieyra, hoy de Elisa Gómez Lugo, AL PONIENTE: 6.00 mts., y colinda con propiedad antes, Refugio Núñez hoy de Erasmo Flores Núñez.

Como lo acredito con el primer testimonio pasado ante la fe del Notario Público número 11 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, Licenciado Carlos Moreno Díaz, primer testimonio número 12234, Volumen 170 del año de 1989, mismo que agregó en original a la presente solicitud.

2.- Resulta ser de que al tiempo en que la suscrita adquiere el inmueble de MARÍA GUADALUPE AGUILAR ORDÓÑEZ se estipuló que en el inmueble queda una servidumbre a favor de la suscrita para hacer uso de un metro aproximadamente como gotera.

3.- En el mismo orden de ideas la suscrita solicita ante el Instituto de la Función Registral el Certificado de Inscripción con lo cual con fecha 21 de Septiembre del año 2020 el Registrador Público me certifica que el inmueble precisado se encuentra amparado bajo el Folio Real Electrónico 00011273, mismo que agregó en tres fojas donde acredito que la suscrita es la titular del derecho de propiedad, no pasa por desapercibido que en dicho certificado de igual forma refiere que en este inmueble queda una servidumbre a favor; de la suscrita para hacer uso de un metro aproximadamente como gotera.

4.- Resulta ser de que hace aproximadamente tres años, para ser exactos 01 de Enero del año 2016, el hoy demandado sin el consentimiento y autorización de la suscrita en la servidumbre que queda delimitado como gotera dispuso de ella realizando sobre la superficie unos baños, una escalera así como partes de su construcción y a resumidas cuentas a la fecha del día de hoy ha hecho ocupación del 1.00 metros de ancho por 13.35 metros de largo, desde luego sin la debida autorización, no obstante de que la suscrita en múltiples ocasiones le referí que no dispusiera de ese metro puesto que lo había adquirido y se había quedado como una servidumbre de gotera, sin embargo el mismo hizo caso omiso y como lo dije hoy en día ha dispuesto de mi servidumbre en su totalidad sin mi debida autorización, a efecto de acreditar lo anterior me permito exhibir un croquis de mi inmueble y de la servidumbre a que hago referencia.

5.- En el mismo orden de ideas la suscrita trate de interponer Medios Preparatorios a Juicio a efecto de que le hoy demandado ERASMO FLORES NÚÑEZ compareciera ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca para declarar con referencia a la tenencia o posesión de la fracción que es materia del presente procedimiento, sin embargo me desistí del mismo, toda vez que se hizo imposible su localización como se desprende del legajo de copias certificadas del expediente 1103/2020, mismas que agregó en copias debidamente certificadas por el juzgado.

6.- Atento a que como lo he descrito el hoy demandado sin el consentimiento de la suscrita ha ocupado la fracción de servidumbre y como tal ha implementado dos cuartos que se ocupan para sanitario una barda y unas escaleras que conducen al segundo nivel, y en el segundo nivel implanto un departamento o accesoria en el cual es ocupada el segundo nivel mi servidumbre, por lo cual ocupó el primer nivel y en el segundo nivel implemento la accesoria, lo que puedo acreditar con 11 placas fotográficas que muestran claramente como el demandado dispuso de la fracción de terreno que adquirí y que se dejó como servidumbre para gotera y que sin derecho alguno a venido disfrutando de dicho espacio que no le corresponde.

7.- A efecto de acreditar la competencia de este H. Juzgado manifiesto que la fracción de terreno a reivindicar se encuentra ubicada en predio urbano con una pequeña casucha ubicado en la Calle de Francisco López Rayón antes Filiberto Gómez Número 5 del Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, el veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3256.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 29954/2022.

EMPLAZAMIENTO. FERNANDO VELEZ RESENDIZ.

Del expediente 29954/2022, relativo a la JUICIO ORDINARIO CIVIL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PROMOVIDO POR MA. DEL CARMEN LEÓN AYALA en contra de FERNANDO VELEZ RESENDIZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, Relación sucinta de las prestaciones, 1. El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado entre el hoy demandado en su carácter de vendedor y la suscrita en su carácter de comprador de fecha 22 de octubre del año 1997, respecto y sobre el bien inmueble ubicado en la calle de Baja California número 197, casa 22 régimen 2 predio A de la unidad habitacional Lázaro Cárdenas colonia Santa María Tulpetlac Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias Al norte en 6.00 mts. colinda con Juan Espinoza Hernández. Al sur en 6.00 mts. colinda con Andador, al oriente en 9 mts. colinda con José Luis Aragón, al Poniente en 9.00 mts. Colinda con Andador; 2. Como consecuencia de la prestación que antecede el otorgamiento y firma de escritura a favor de Ma. del Carmen León Ayala, respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Baja California número 197, casa 22 régimen 2 predio A de la unidad habitacional Lázaro Cárdenas colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3. Como consecuencia del presente juicio ordene su señoría la inscripción de todos los derechos inherentes respecto del bien inmueble ubicado en la calle de Baja California número 197, casa 22 régimen 2 predio A de la unidad habitacional Lázaro Cárdenas colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) a favor de la suscrita. 4. La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) de la sentencia que ponga fin a la presente controversia, previo pago de los derechos que serán erogados a costa de la suscrita; 5. El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente asunto. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS. A. Con fecha 22 de octubre del año 1997, suscribimos contrato privado de compraventa entre el hoy demandado de nombre FERNANDO VELEZ RESENDIZ en su carácter de vendedor y la suscrita MA. DEL CARMEN LEON AYALA en su carácter de comprador, respecto y sobre el bien inmueble ubicado en la calle de Baja California número 197, casa 22 régimen 2 predio A de la unidad habitacional Lázaro Cárdenas colonia Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la presencia de dos testigos personas a las cuales el comprador conoció pues vivíamos en la misma calle y uno es familiar del demandado, B. Del mismo modo y como se desprende del contrato citado, se pacto que el precio total de la compraventa sería \$180,000.00 PESOS (CIENTO OCHENTA MIL PESOS M.N) los cuales fueron cubiertos en su totalidad a la firma del contrato base de la presente acción; Manifestando a su señoría y como se acredita con el citado pago en el mismo se encuentra plasmado la leyenda de finiquito por la transacción realizada entre el hoy demandado de nombre FERNANDO VELEZ CARDENAS y la suscrita, C. Es de vital importancia manifestar a su señoría que uno de los motivos por los cuales comenzamos a hacer negocio sobre el inmueble en litigio es también porque nos conocemos de algunos años, pues somos vecinos de la misma colonia y en el año 1997 el vendedor tenía fuertes gastos de salud y me llevo a manifestar que él no ocuparía esa casa y que me lo podía vender inclusive a pagos, manifestando que al principio a la suscrita poco le interesaba adquirir dicho inmueble, pues siempre argumentaba que él no ocuparía el inmueble, D. Es así que hasta el 22 de octubre de 1997, a razón de la insistencia del vendedor, la suscrita decide comprarle el inmueble materia de la presente litis y así se firmo el contrato de compraventa entre la suscrita y el señor FERNANDO VELEZ RESENDIZ mismo que fue firmado ante la presencia de los testigos, siendo este el mismo día en que el vendedor me hizo entrega FISICA JURIDICA Y VIRTUALMENTE del BIEN INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, sin reservas ni limitaciones a favor de la suscrita, manifestando el hoy demandado que por la firma de la escrituración a nombre de la suscrita no había problema que ella asistiera en cuanto yo le solicitará, manifestándole que por el momento no contaba para la realización de dicho trámite, pero que en cuanto tuviera el dinero necesario lo haría y le avisaría para asistir a la notaría. E. De igual forma es importante señalar a su señoría que el hoy demandado al momento de firmar el contrato base de la presente acción ella NO ERA CASADO, DECLARO EN EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE ERA SOLTERO.

Haciéndole saber al mismo, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter

personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiséis días de octubre dos mil veintidós.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

3263.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

- - - **TERRATEC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** En el expediente número 154/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por VERONICA JACINTO AMBROCIO en contra de TERRATEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y así como LUCIANO JACINTO DE LA CRUZ, y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL, por sentencia firme, de que la USUCAPION se ha consumado y que por ende ha adquirido por prescripción positiva adquisitiva, el inmueble identificado como CONDOMINIO LAS ESTEPAS FRACCIÓN TRES, UBICADO EN LA CALLE 22 DE DICIEMBRE, NUMERO INTERIOR TRES, LOTE 54, CASA 3, COLONIA PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias que en el capítulo de hechos se precisan y que se refieren en el contrato base de la acción que se ejercita; B).- Como consecuencia de lo reclamado del inciso que antecede, LA DECLARACIÓN JUDICIAL por sentencia firme en la que se ordena la cancelación de los antecedentes registrales que obran a favor de la parte demandada, TERRATEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el Folio Real Electrónico número 00036892; así como la inscripción a favor de la actora de la sentencia respectiva. C).- El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se cause hasta su total culminación, con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Se ordena practicar el emplazamiento de TERRATEC SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste Tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- Firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3264.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

A: MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V. Se les hace saber que MARIA DOLORES BERMEJO SALAS, promovió ante éste Juzgado en la vía ORDINARIA CIVIL, en el Expediente 598/2021, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) El otorgamiento ante notario público, de la escritura pública del contrato de compraventa del inmueble ubicado en CALLE RANCHO EL GALLEGO, CASA 81. PLANTA BAJA LOTE 32, MANZANA 16 FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. b) El pago de la pena convencional a que se refiere la cláusula cuarta del contrato de compraventa de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 1994 mil novecientos noventa y cuatro, documento base de la acción, consistente en el pago del 5% (cinco por ciento), del precio de la compraventa, por incumplimiento de la obligación, contenida en la cláusula tercera del citado convenio, relativo a la formalización ante notario público. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS. 1.- Que con fecha de 31 de Octubre de 1994 el fondo de vivienda ISSSTE me otorgo un crédito hipotecario por la cantidad de \$73,961.00 y en conjunto el banco BANCRECER la cantidad de \$42,000.00, para la adquisición del inmueble anteriormente mencionado que me fue entregado por la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V., esto en virtud del contrato de compraventa que realizamos respecto del inmueble, 2.- Que con fecha 31 de Octubre de 1994 la suscrita celebre contrato de compraventa con la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V. representada en su momento por el ING. Alejandro Fernández Báez, tal como acredito en el contrato de compraventa, 2.- Se fijo como precio de la venta la cantidad de \$115,961.00, 3.- Con fecha 12 de Enero del año 1995 reunidos en el inmueble, la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V. representada en su momento por el ING. Alejandro Fernández Báez. Como la parte Vendedora me hizo entrega del bien inmueble en mención y el inmueble que recibió tiene una superficie de 61.00 metros con las siguientes medidas y colindancias Al norte 17.00 metros con Lote 31, Al sur 17.00 metros con Lote 33, Al oriente 7.20 metros con Lote 19, Al poniente 7.20 metros con Calle Rancho Gallego. 4.- En el mismo momento de la operación de compraventa, la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V., representada en su momento

por el ING. Alejandro Fernández Báez, me indico que firmaría la escritura en la notaría número 45 en Noviembre de 1995, y con el recibo de pago original del 31 de Octubre del año 1994, con lo que se amparo la entrega de dicho bien. Como prueba de lo anterior me permito exhibir copia del recibo de pago, como anexo 6. 5) Desde el día que se entrego el inmueble y hasta la actualidad, la suscrita ha cumplido con las obligaciones de pagar predial ante H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli como lo acreditado con los recibos de pago que anexo 7, 8, 9 y 10 a esta demanda. Y toda vez que el contrato no se ha protocolizado ante Notario público por las causas ajenas a mi voluntad, he tratado de cumplir con mis obligaciones. 6) En el caso que ha la fecha de la presentación de esta demanda la empresa MAQUINARIA Y CONCRETO S.A. DE C.V. representada en su momento por el ING. Alejandro Fernández Báez, y toda vez que la misma desapareció y jamás formalizamos ante Notario la Escritura pública del inmueble materia de este juicio en razón de la inseguridad legal de la posesión y propiedad que sobre dicho inmueble y ante la imposibilidad legal de deducir otro tipo de acción es que acudo a su Señoría ya que como se ha hecho mención la empresa, persona moral que me transmitiera el dominio de dicho inmueble, nunca formalizo la compraventa a que he hecho mención, la cual se demostrara en el momento procesal oportuno, lo que se traduce en una incertidumbre para la suscrita y siendo el caso que al cumplir todos los elementos de la acción, es que acudo a su Señoría a deducir la acción correspondiente.

Por auto de fecha cuatro de octubre del dos mil veintidós, se ordena emplazar al demandado a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, por lo que publíquense por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso se le tendrá por contestada en sentido negativo, apercibido que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso omiso la subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.70 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en consulta. Se expide a los diecisiete días del mes de octubre del dos mil veintidós.

Fecha de los proveído que ordenan la publicación del presente edicto: cuatro de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

3265.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 651/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ABEL MONDRAGÓN FLORES en contra de FRANCISCO CHÁVEZ ALDAS, por auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO CHÁVEZ ALDAS, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración de propietario del inmueble materia del presente juicio al proceder la USUCAPIÓN que se pretende, SOBRE UNA FRACCIÓN DEL PREDIO que se ubica en AVENIDA DEL TESORO MANZANA 18, LOTE DIECIOCHO, ZONA UNO, COLONIA EL TESORO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: VEINTE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DIECIOCHO (colindancia con el demandado); AL SURESTE: CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON LOTE CUATRO; AL SUROESTE: VEINTE METROS CON LOTE DIECISIETE; AL NOROESTE: CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON AVENIDA DEL TESORO, EN UN TOTAL DE NOVENTA METROS CUADRADOS. Teniendo el PREDIO DE ORIGEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, las cuales se desprenden de la Escritura Pública del mismo, la que se exhibe en Copias Certificada: AL NORESTE: VEINTE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE DIECINUEVE; AL SURESTE: DIEZ METROS DIEZ CENTIMETROS COLINDANDO CON LOTES 3 Y 4; AL SUROESTE: VEINTE METROS CON LOTE 17; AL NOROESTE: NUEVE METROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON AVENIDA DEL TESORO. B).- Como consecuencia de lo anterior el Reconocimiento que soy el legítimo propietario de la fracción de terreno antes mencionado y como consecuencia se determine la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral competente. C).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este juicio.

Haciendo saber al demandado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: ocho de septiembre del 2022.- ATENTAMENTE.- EJECUTOR DE FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TERMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO).- L. EN D. LIC. JIM RAMIREZ DIAZ.-RÚBRICA.

1133-A1.-18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO VICTOR ZETINA LÓPEZ:

Se hace saber que en el expediente 693/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FEDERICO ORTIZ FRANCO, en contra de VICTOR ZETINA LÓPEZ, radicación que tuvo por acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, en el domicilio ubicado en: Bosque de las Palmas, número 34, Colonia Bosques de las Palmas, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, en fecha doce de enero del año actual se ordenó girar oficio a diferentes dependencias para la búsqueda y localización de VICTOR ZETINA LÓPEZ, informando que se encontraba en un domicilio actual en la Ciudad de México, una vez diligenciado el exhorto, no se tuvo éxito en el emplazamiento; tomando en consideración que se desconoce algún otro domicilio de dicha persona el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de VICTOR ZETINA LÓPEZ, por auto de fecha 29 de septiembre del presente año, ordenó emplazar al demandado, vía edictos haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México: Relación sucinta de la demanda: A.- La declaración en sentencia ejecutoria que declare que tengo mejor derecho que el demandado para poseer una fracción del terreno de 510.98 metros cuadrados, que se ubica en Avenida Jesús del Monte, número 117, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. B.- Como consecuencia de la procedencia de la anterior prestación la entrega real, física y velquasi por parte del demandado con sus frutos y accesiones, de una fracción del terreno con superficie de terreno de 510.98 metros cuadrados, que se ubica en Avenida Jesús del Monte, número 117, Colonia Jesús del Monte, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. C.- El pago de la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS consistente en el pago de rentas como perjuicio que son representativas de la ganancia lícita que deje de obtener durante el tiempo en que no he tenido la posesión del bien y que está obligado a cubrir el ocupante por su culpa o negligencia; el pago es procedente por ser de carácter objetivo, pues se parte de la hipótesis de que ya fueron devengadas y obtenidas por el ocupante, porque son ganancias que pudiera haber obtenido el actor si es que hubiese tenido la posesión del bien; siendo el pago de rentas una prestación accesoria a la acción real por que se le reclama como una ganancia lícita que ha dejado de obtener el propietario del bien inmueble que fue desposeído por el demandado, y por ende, este último está obligado a cubrir, como quedara demostrado en el proceso mediante el desahogo de las pruebas que habrán de ofrecerse, cantidad de dinero que deberá de ser pagada en el término que para ello se le conceda al demandado apercibido que de no hacerlo se procederá al embargo y posterior remate de sus bienes suficientes a garantizar el pago de la condena que se decrete en su contra. D).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México. Se expiden los edictos para su publicación TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 29 de septiembre 2022.- Primera Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

1134-A1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 87/2020 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ en contra de JOSÉ ERNESTO SOLIS GIL, en proveído de cinco de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazar edictos a las sucesiones demandadas a bienes de MANUEL GONZÁLEZ FLORES Y HERLINDA SALAS DE GONZÁLEZ mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial por sentencia definitiva de nulidad absoluta del juicio ordinario civil de usucapión con número de expediente 665/2004 del índice del Juzgado Sexto Mercantil con residencia en Naucalpan de Juárez, por fraudulento y por constituir actos jurídicos ejecutados contra el tenor de leyes prohibitivas y de interés público como lo son el código civil y el código de procedimientos [civiles del Estado de México; B) Por ende la orden al Instituto de la Función Registral del Estado de México oficina Naucalpan de Juárez la cancelación de la inscripción con folio real número 00049023 de la sentencia definitiva dictada en el juicio ordinario civil Usucapión con número de expediente 665/2004 del índice del Juzgado Sexto Mercantil, con residencia en Naucalpan de Juárez y de la secuencia registral o trato sucesivo derivada del folio real arriba mencionado; D) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, por consiguiente, se emplace por medio de edictos a las sucesiones demandadas a bienes de MANUEL GONZÁLEZ FLORES Y HERLINDA SALAS DE GONZÁLEZ, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial.

Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los diecinueve días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; cinco de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

1135-A1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO SOCIAL A.C. Y PATRIMONIO SOCIAL A.C.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial De Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la vía ORDINARIA CIVIL (PLENARIA DE POSESIÓN), bajo el expediente número 22855/2022 promovido por MARIA ISABEL TENORIO VEGA O MARIA ISABEL ANATACIA TENORIUO VEGA, o MA. ISABEL A. TENORIO VEGA, o MA. ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, por conducto de su albada BIBIANA ADORACIÓN AUREA VEGA TENORIO en contra de JUANA PULIDO BRAVO, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de que la sucesión que representa la parte actora tiene mejor derecho que la demandada para poseer el bien inmueble ubicado en CALLE RETORNO ECUADOR, MANZANA 11 (ONCE), LOTE 33 (TREINTA Y TRES), DE LA COLONIA PATRIMONIO SOCIAL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 123.35 MTS (CIENTO VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), este reclamo por ser una posesión de terreno de mayores dimensiones, mismo que quedo inscrito en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, ACTUALMENTE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 1496 DEL VOLUMEN 415, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, dicha porción invadida y tomando de manera ilegal por la parte demandada actualmente cuenta con un superficie de 123.35 MTS (CIENTO VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.69 METROS CON FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAS TULPETLAC; AL SUR: 8.06 METROS CON CALLE RETORNO ECUADOR; AL ORIENTE: 12.73 METROS CON LOTE 34; AL PONIENTE: 12.53 METROS CON LOTE 32, el terreno denominado "EL EJIDO", ubicado en Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, pero reconocimiento como titular registral MARÍA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA, de quien es albacea y heredera. B) Como consecuencia la prestación anterior se condene a la parte demandada a la desocupación y entrega de la porción de terreno, que tiene la demandada, misma que está siendo ocupada por la demandada sin consentimiento alguno. C) La restitución total de la posesión con sus frutos y accesiones del bien inmueble antes mencionado. D) El pago de daños y perjuicios que por a la posesión invadida de mi contraria se hayan originado. E) El pago de gastos y costas que originen el presente juicio. HECHOS.- Para efectos de que no se quede duda de la y legitimación del promovente y de la personalidad con que promueve en fecha veintiséis de enero del dos mil quince falleció mi señora madre, quién en vida otorgara TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, por consecuencia y una vez validado comparece ante esta autoridad a reclamar los bienes pertenecientes a la masa hereditaria de la de cujus. Por escrito de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro se promovió en el Juzgado Tercero Civil de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, sobre el terreno antes mencionado, para acreditar se legal posesión en términos de la ley. Asimismo con fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, se declara en el Juzgado antes dicho, que la vía ha sido procedente así como las prestaciones. Derivado de lo anterior en fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos ochenta se autorizo LA PROTOCOLIZACIÓN. En ese orden de ideas se precisa que LA PARTE DEMANDADA SE ENCUENTRA INVADIENDO UNA PORCIÓN DE MI TERRENO DE MENORES DIMENSIONES, también he manifestar que el terreno que se protocolizo a favor de la cujus lo es por la superficie total de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS. Cabe mencionar que hoy la parte actora reclama la posesión, desocupación y entrega del inmueble que ha referido con anterioridad, además de que por mandato de la legítima y original poseedora, registrada ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA IFREM, la parte actora desde los inicios de los requerimientos manifestó tener mejor título, ahora bien por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1136-A1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

"PATRIMONIO SOCIAL" A.C. Y "CORPORACIÓN DE ASOCIACIONES" A. C."



Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de mayo del año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción De Dominio Del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos, Estado de México, se radico en la VÍA ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, promovido por MARIA ISABEL TENORIO VEGA Y/O MARIA ISABEL ANASTACIA TENORIO VEGA Y/O MA. ISABEL TENORIO DE VEGA Y MARIA ISABEL TENORIO VEGA, por conducto de su albacea BIBIANA ADORACION AUREA VEGA TENORIO en contra de DONATO URIETA BARONA, bajo el expediente número 21455/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: Que por declaración judicial de que tengo mejor derecho que hoy demandado para poseer el inmueble, ubicado en calle Retorno Rusia manzana 10 lote 5, en la colonia Patrimonio Social anteriormente el ejido ubicado en Tulpetlac, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior, que la declaración del inmueble que nos ocupa materia del presente juicio la fracción de dicho predio mismo que tiene una superficie de 86.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.93 METROS CON CERRO GORDO, AL ORIENTE 12.39 METROS LINDA CON LOTE 6 Y AL PONIENTE 12.46 METROS LINDA CON LOTE 4, inmueble que debe de ser desocupado y restituirme en su totalidad por el hoy demandado, C) Asimismo se solicita que tenga bien, se declare la suscrita tiene mejor derecho de poseer que hoy demandado, la fracción del terreno que se reclama, D) El pago en ejecución de sentencia concepto de una posesión rentística, el cual deberá de ser cuantificada, por el tiempo que el demandado ha venido ocupando el inmueble, E) El pago de daños y perjuicios que me ha ocasionado el hoy demandado en mi patrimonio, F) El pago de gastos y costas. HECHOS: El inmueble que nos ocupa, la actora adquirió mediante sentencia definitiva de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y cinco, las medidas antes mencionadas quedaron inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio actualmente INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM, bajo la partida número 1496, del volumen 415, libro primero, sección primera de fecha cuatro de octubre de mil novecientos ochenta, correspondiente a la fecha el folio electrónico número 254087, en fecha doce de enero del año dos mil dieciocho la parte demandada dio contestación, mismo que hace mención en llamar a "CORPORACION DE ASOCIACIONES" A.C, PATRIMONIO SOCIAL A.C. ahora bien por conducto de la Secretario, procedase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinte de mayo del año dos mil veintidós. Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERNANDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1137-A1.- 18, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1955/2022, SARA GARCÍA NÚÑEZ, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Manuel Mancilla, sin número, Barrio Santo Domingo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 48.60 metros linda con Alejandro Genaro Valdés Espinoza; al SUR: en dos líneas; la primera 33.60 metros y la segunda 10.00 metros con calle privada sin nombre; ORIENTE 53.10 metros linda con Alejandro Genaro Valdés Espinoza; y al PONIENTE: en tres líneas, 11.90, 8.35 y 28.30 metros linda con calle Manuel Mancilla. Con una superficie de 2,202.00 metros cuadrados (dos mil doscientos dos metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo con conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los catorce días del mes de noviembre de veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022).- LIC. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

3399.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 884/2022, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; Estado de México, promovido por SERGIO FRANCO MAASS, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en calle Insurgentes sin número barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 06101027130000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.30 metros con capilla de Santa María; AL SUR: dos líneas, la primera 17.20 metros con Justino Coatzin Poblete, la segunda 3.4 metros con calle privada; AL ORIENTE: dos líneas, la primera 4.00 metros con calle privada, la segunda 17.12 metros con, antes Alfredo Coatzin Rodríguez, ahora Sergio Franco Maass, AL PONIENTE: 20.90 metros con Alberto e Ignacio Coatzin Tacubeño. CON UNA SUPERFICIE DE: 409.41 METROS CUADRADOS, y mediante resolución judicial solicitada, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido en fecha treinta y uno de mayo del dos mil once, mediante contrato privado de compraventa celebrado con MARIBEL OSORIO GARCIA; y que por proveído de fecha treinta de septiembre del dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil veintidós.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación, treinta de septiembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

3400.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 1335/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GLADYS GONZÁLEZ GALICIA, respecto del inmueble DENOMINADO "MILTENTLI", UBICADO EN CERRADA DE FRESNO NUMERO 7, EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con José Trinidad Buendía Díaz; AL SUR: 25.00 metros con Luis Castillo Overa; AL PONIENTE: 15.00 metros con Cerrada de Fresno, y AL ORIENTE: 15.00 metros con Yolanda Galicia Rubio, con una superficie de trescientos setenta y cinco metros con treinta centímetros, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con la señora MÓNICA GALICIA ROJAS, en fecha veinte de marzo del año dos mil dieciséis, (2016), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, asimismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

3410.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 748/2022, relativo a la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por MIGUEL ÁNGEL RIVERA PALLARES, respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, NUMERO 1, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en el auto de fecha ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

Relación sucinta de los hechos:

I.- En fecha CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE el suscrito adquirí del señor MAURILIO ALVARADO PÉREZ el inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 1, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, que cuenta con una Superficie Total de 117.90 M2 (CIENTO DIECISIETE PUNTO NOVENTA METROS CUADRADOS), contando con las siguientes medidas y colindancias:

AL NOR-PONIENTE EN 12.85 M. CON CALLE GORRIONES.

AL SUR EN 07.11 M. CON CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL ORIENTE EN 15.67 M. CON LOTE PARTICULAR.

AL SUR-PONIENTE EN 10.28 M. CON CALLE GORRIONES Y CALLE EMILIANO ZAPATA EN LÍNEA CURVA.

Lo cual se acredita con el contrato de compra venta que se agrega a la presente solicitud para que surtas los efectos legales correspondientes, ANEXO UNO.

II.- Bajo protesta de decir verdad y a efecto de dar cumplimiento al artículo 3.20 y 3.25 del Código Procesal Civil Vigente en esta Entidad Federativa manifiesto lo siguiente:

El inmueble descrito en el hecho anterior, no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tal y como lo acredito con el Certificado de no Inscripción número de trámite 516684, que expide a mi favor el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, (IFREM), DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, documento que en original exhibo como ANEXO DOS.

Para efectos de acreditar que el inmueble materia de la presente inmatriculación se encuentra al corriente en el pago predial hasta el sexto bimestre de dos mil veintidós, se anexa también el CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, expedido por el licenciado JUAN BRACHO AHUMADA, en su carácter de Encargado de Despacho de la Subdirección de Impuestos del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo necesario precisar que dicho certificado lo agregó en copia simple, así mismo y para darle veracidad de la documental exhibida anexo el recibo número C-36445, ambos expedidos a nombre de mi vendedor MAURILIO ALVARADO PÉREZ, acreditando que actualmente yo soy la persona que estoy inscrito en el padrón fiscal, con la documental pública consistente en el Traslado de Dominio con número de folio 1140, el cual fue debidamente pagado mediante recibo C-39186 en fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintidós, documental que también se agrega a este ocurso para que en su conjunto surtan los efectos legales correspondientes. ANEXO TRES.

Así mismo me permito acompañar el plano descriptivo y de localización como ANEXO CUATRO.

Se anexa Oficio número DGCAT/100CR-102/418/2022, expedido en fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós por el Ing. José Gregorio Arellano Molina, en su carácter de Director de Desarrollo Rural dependiente del Registro Agrario Nacional, con el que se acredita que el predio ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 1, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO no se encuentra dentro de poligonales de núcleos agrarios regularizados, documento que me permito exhibir como ANEXO CINCO.

III.- A efecto de acreditar mi posesión de conformidad al artículo 3.22 del Código Procesal Civil vigente en esta Entidad Federativa, manifiesto que la información testimonial estará a cargo de los señores JORGE GIOVANNI HERRERA MALPICA, CON DOMICILIO EN CALLE GORRIONES NUMERO 10, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, JOSÉ FÉLIX MONDRAGÓN PÉREZ, CON DOMICILIO EN CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 11, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO Y FERNANDO MARTÍNEZ ALVARADO, CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 19, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, personas que presentaré ante este H. Juzgado el día y hora que tenga a bien señalar su Señoría, las cuales deberán contestar al tenor del interrogatorio que previa calificación de legal que se haga y bajo apercibimiento de ley.

IV.- En tal virtud y tomando en cuenta que mi posesión es apta para obtener un título registrable por lo que vengo a iniciar el presente Procedimiento Judicial no Contencioso, para que una vez que se satisfagan los requisitos establecidos en el artículo 8.53 del Código Civil Vigente en la entidad, se me declare como PROPIETARIO del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA NÚMERO 1, COLONIA LA RIVERA, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, tal y como lo señala el artículo 3.24 del Código Adjetivo, toda vez que carezco de algún Título de Propiedad, así mismo solicito se purgue de vicios y una vez que se cumpla con los requisitos establecidos por la ley se inscriba dicha sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Y se expide a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

3412.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCIINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 1006/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio promovido por LEANDRO AGUILAR GARCÍA, respecto de un inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, sin número comunidad de San Sebastián, Municipio de Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 28.50 metros con Calle Lázaro Cárdenas y con propiedad de Maurilia Mendoza García; al Sur: 28.50 metros con propiedad de Guadalupe García Guerrero; al Oriente: 17.55 metros cuadrados con la propiedad de la C. Eva Mendoza García y al Este: 17.55 metros con propiedad del C. Donaciano Mendoza Ramírez; con una superficie total de 500.45 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado entre la C. Maurilia Mendoza García y Leandro Aguilar García el día veintinueve de junio del dos mil veintinueve.

La Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: treinta y uno de Octubre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

3415.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

LA C. ESPERANZA PICHARDO RÍOS promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 818/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: MIGUEL HIDALGO NÚMERO 312, EN SANTA ANA TLAPALTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.70 METROS CON ESPERANZA PICHARDO RÍOS. AL SUR: 20.70 METROS COLINDA CON MARÍA ANTONIA GARCÍA SÁNCHEZ Y RODOLFO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ. AL ORIENTE: 5.60 METROS COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. AL PONIENTE: 5.60 METROS COLINDA CON GERARDO PIÑA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 115.92 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

3416.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 692/2022, promovido por PEDRO JUAREZ DIAZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO, BARRIO DE SANTA CRUZ LA LOMA OCOTITLAN, METEPEC ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL SUR: 20.00 METROS CON MARIA DE LOS ANGELES GARCES CARRILLO.

AL NORTE: 20.00 METROS CON ROSA RODRIGUEZ FLORES.

AL ORIENTE: 10.00 METROS CON ACTUALMENTE CALLE VICENTE GUERRERO.

AL PONIENTE: 10. 00 METROS CON ALBERTO GARCES CARRILLO ANTES ALBERTO GARCES MEJIA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veintidós de noviembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARY CARMEN CRUZ VASQUEZ.-RÚBRICA.

3417.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente número 78/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por RUFINA SÁNCHEZ PÉREZ, respecto del inmueble ubicado en Dongu, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: norte: 54.00 metros con Araceli Ayala Blas; al sur: 50.00 metros, con camino vecinal; al oriente: 29.00 metros, con camino vecinal, y al poniente: 29.00 metros, con carretera. Con una superficie aproximada de 1,467.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el del Estado de México. Se expiden a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación del edicto. Auto: siete de noviembre de dos mil veintidós.- Licenciado en Derecho Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciséis.-Rúbrica.

3418.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1011/2022, LICENCIADO RODRIGO TOLA PÉREZ en carácter de apoderado Legal de XIMENA SANCHEZ PANIAGUA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en PUEBLO DE SAN JUAN ATEZCAPAN, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.29 metros con EDUARDO SAENS HIRSCHFELD; AL SUR: 35.55 Metros y colinda con HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ CASTILLO Y CAMINO PRIVADO DE ACCESO; AL ORIENTE 50.90 Metros y colinda con MAICO RICARDO AGUILAR, MARBELLA RICARDO AGUILAR, ARTURO RICARDO AGUILAR Y MÓNICA REBOLLAR; AL PONIENTE: 43.10 Metros y colinda con EDUARDO SAENS HIRSCHFELD; Con una superficie total de 1,769.37 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha primero de junio del año dos mil quince, mediante contrato de donación que celebró con GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha ocho de noviembre del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de noviembre del dos mil veintidós.----- DOY FE-----  
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3419.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 974/2022, relativo el Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA DE LA PAZ GARCÍA RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en Pueblo Nuevo, Municipio de Villa del Carbón Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 25.40, 14.30, 31.25 metros colinda con Camino Vecinal; Al Sur: 53.90 metros colinda con Pedro Pedro Rosas; Al Oriente: 14.00 metros colinda con Pedro Pedro Rosas y Al Poniente: 60.00 metros colinda con Janett Rosas Roa; con una superficie aproximada de 1,866.16 m<sup>2</sup> (MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CON DIECISÉIS CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

3420.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 541/2022 del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por: ARACELI SÁNCHEZ LÓPEZ tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022) se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I.- Con fecha once de octubre de dos mil dieciocho celebré contrato de Compraventa con la señora Claudia Leticia Riviero Juárez, tal y como consta en el bilateral de marras que adjunto como ANEXO 1, adquiriendo así el inmueble ubicado en el PRIMER CERRADA DE LAS GRANJAS UNO "1" LOTE QUINCE "15", COLONIA OLIMPIADA 68 (SAN RAFAEL CHAMAPA III) MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. Al norte 17.72 m con lote baldío; al sur 12.30 m con Cerrada de las Granjas; al oriente 11.20 m con propiedad privada; al poniente 12.45 m con propiedad privada, con una superficie de 168.28 m2. Hecho que le consta a Sandra Tapia Ramos y Felipe Dennys Romero Tapia. II.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que tal y como se desprende del Croquis que se adjunta, los Colindantes son TELMEX; Gabriela Magallanes Gaspar, Teodora Álvarez Zúñiga, y Felipe Romero Bárcenas. III.- Desde el once de octubre de dos mil dieciocho, la suscrita ha ocupado el inmueble de mérito como Propietario, de manera Pacífica, Continua y Pública tal y como les costa a los Sandra Tapia Ramos, Felipe Dennys Romero Tapia y Teodora Alvarez Zúñiga, vecinos que desde éste momento ofrezco como Testigos.

Se expide para su publicación a los cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, cuatro (04) de julio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTA. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

3421.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 885/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por mi propio derecho JESÚS GONZÁLEZ SERNA, en términos del auto de fecha diez y diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto sobre un inmueble ubicado en Calle 21 de Marzo s/n, San Cristóbal Huichochitlán, Municipio de Toluca, Estado de México; con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE.- 51.45 metros colindando con Irene Celestino Hernández; AL SUR: 51.45 metros colindando con Pedro Mendoza actualmente con Carolina Mendoza Peña; AL ORIENTE: 8.00 metros colindando con Calle 21 de Marzo; AL PONIENTE: 8.00 metros colindando con Juan Rojas actualmente con Catalina Sofía Romero González; con una superficie aproximada de 411.60 metros cuadrados. En fecha dieciocho de mayo del año dos mil quince celebros contrato de compra-venta el actor Jesús González Serna con el Sr. Abel Alejandro Arzate Briones.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México, al día veintidós de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ Y DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3424.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 314/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por RAJID RANDI TIBURCIO CRUZ, en su carácter de apoderado legal de YOLANDA PÉREZ JAIMES, [personería que acreditan en términos de los artículos 7.771 y 7.772 del Código Civil y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles, con las copias certificadas de la escritura número 2,832 (dos mil ochocientos treinta y dos) referente al otorgamiento de poder para pleitos y cobranzas que otorga YOLANDA PÉREZ JAIMES a RAJID RANDI TIBURCIO CRUZ, de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil diecisiete (2017), pasada ante la fe del Notario Público Número 177 del Estado de México con residencia en Ixtlahuaca], en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del ubicado en CALLE PROGRESO, NÚMERO 2, COLONIA LA CURVA, POBLADO DE SAN FELIPE TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 10.32 metros, colindando con propiedad privada de Aurelio Oscar Ayala Somera.

Al sur: 10.40 metros, colindando con propiedad privada de Bernabé Valdez Contreras.

Al oriente: 8.62 metros, colindando con calle Progreso.

Al poniente: 8.46 metros con propiedad privada de Felipe Terrón Mejía, actualmente de Juan Terrón Díaz.

Superficie de: 88.46 m2 (ochenta y ocho metros cuarenta y seis centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3425.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 315/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ANDRÉS DE LA CRUZ RUIZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre Inmatriculación Judicial mediante Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del ubicado en SAN LUIS BORO, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: mide 75.00 metros, linda con el J. GUADALUPE FIGUEROA, actualmente con JAIME SANTOS GÓMEZ.

Al sur: mide 75.00 metros, linda con ANDRÉS ORDOÑEZ, hoy actualmente camino vecinal de paso.

Al oriente: mide en dos líneas, la primera de 9.50 metros, y la segunda de 72.50 metros, para hacer un total de 82.00 metros, linda con J. FÉLIX CRUZ, actualmente con FERNANDO MIRANDA PLATA.

Al poniente: 70.00 metros, linda con MARGARITO CRUZ, actualmente con RIGOBERTO RUIZ REBOLLO, HERMINIA REBOLLO LÓPEZ y TOMÁS CÁRDENAS LÓPEZ.

Superficie aproximada total: 5,301.00 m2 (Cinco mil trescientos un metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

3426.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

C. MARIA DE JESUS ZARCO GAMEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 802/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "TLALTENGO", ubicado en calle sin nombre, sin número, en el Poblado de San Felipe Zacatepec, Municipio de Axapusco, Estado de México; en fecha once 11 de julio del año dos mil nueve 2009, la accionante manifiestan haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado con el C. MARTIN ZARCO LUCIO, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 489.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 33.07 METROS, COLINDA CON HILDA ANDREA ZARCO GÁMEZ. AL SUR EN 32.24 METROS, COLINDA REMEDIOS MARTHA ZARCO GAMEZ. AL ORIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON ESTEBAN ZARCO BALDERAS. AL PONIENTE EN 15.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha cinco 05 de septiembre de dos mil veintidós 2022. Otumba, Estado de México, 12 de septiembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3427.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

SABAS GAMEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 803/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "NOPALCALCO", ubicado en calle Francisco González Bocanegra, sin número, poblado de San Felipe Zacatepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha veintiocho 28 de agosto del año dos mil dos 2002, lo adquirió de ESTABAN ZARCO BALDERAS, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 22.35 metros, colinda con ESCUELA PRIMARIA.

AL SUR EN DOS MEDIDAS; LA PRIMERA CON 18.19 METROS COLINDA CON ESTEBAN ZARCO BALDERAS, LA SEGUNDA 4.35 METROS COLINDA CON MARTIN ZARCO LUCIO.

AL ORIENTE CON 8.99 METROS, COLINDA CON MARTIN ZARCO LUCIO.

AL PONIENTE CON 8.99 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA.

Con una superficie de 202.39 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

3428.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1370/2022.

SEGUNDA SECRETARIA.

PARA QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber que MARCOS VALDIVIA MELO, en fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, promovió ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, el Procedimiento Judicial No Contencioso de Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, basándose en los siguientes hechos: que el inmueble motivo del presente procedimiento lo es el inmueble denominado "BELENCO el cual se encuentra ubicado en Calle Morelos, sin número, Villa San Miguel, Coatlinchan, Municipio de Texcoco, Estado de México, que los progenitores del hoy promovente GERARDO VALDIVIA TRUJANO Y JUANA MELO SANCHEZ, adquirieron del señor OSCAR GALICIA AGUILAR, el inmueble ya referido, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.25 metros con JUAN MIGUEL SANCHEZ ARGUELLES, AL SUR: en una parte 4.85 metros con Calle Juárez y en la otra por el mismo sur 10.46 metros también con Calle Juárez, al ORIENTE: 8.25 metros con ANGELINA ESCAMILLA ISLAS, AL PONIENTE: en una parte 8.02 metros con Calle Morelos y en la otra parte con el mismo Poniente 0.50 metros también con Calle Morelos, con una superficie de 130.03 ciento treinta punto cero tres metros cuadrados, que desde la celebración del contrato de compraventa en fecha quince de noviembre de dos mil uno, ha poseído el predio de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, que a la fecha ya cuenta con capacidad legal para promover el presente procedimiento, que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y que se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, que dicho inmueble no pertenece a ningún bien del dominio público ni pertenece al régimen ejidal.

Publíquese los edictos correspondientes en una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Población por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, por ende, son dados en éste Juzgado el día DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.-DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, LICENCIADA MARIANA ESPINOZA ZAMUDIO.-RÚBRICA.

3430.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

Se hace saber que AGUSTIN RIVA PALACIO SANVICENTE, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSA las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, en los autos del expediente 1949/2022, para efecto de acreditar la posesión del bien inmueble denominado "YECAHUISCO", ubicado en Avenida José Antonio Alzate Sur sin número, en el Municipio de



Ozumba, Estado de México, el cual adquirió mediante Contrato privado de Compraventa que celebró con ALVARO CORTÉS RODRÍGUEZ, solicitando se le declare propietario de dicho inmueble, se expide el presente edicto para notificar que el solicitante promueve las DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para comprobar debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 260.00 Mts2 CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 33.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JOSE ANTONIO ALZATE SUR; AL SUR: 37.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VIEJO A CHIMAL; AL ORIENTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON NORMA LUZ DÍAZ DE LABRA Y AL PONIENTE: 0.70 METROS Y COLINDA CON AVENIDA JOSE ANTONIO ALZATE SUR Y CON CAMINO VIEJO A CHIMAL; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble y poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco, México; se hacen las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria; ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo de la información.

Expedido en Amecameca, México, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 07 de noviembre de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

3431.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1397/2022.

PRIMERA SECRETARÍA.

DIRIGIDO: A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO.

HUGO ENRIQUE GUTIERREZ RAMIREZ promueve EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en: Cerrada sin nombre, sin número, Poblado Villa San Miguel Tocuila, Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, denominado "RANCHITO", El cual tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN 35.27 METROS Y COLINDA CON FABIAN EDGAR ALVARADO GARCÍA; AL SUR: EN 35.70 METROS COLINDANDO ANTES CON JUAN PINEDA ELIZALDE Y ABEL PINEDA ELIZALDE, ACTUALMENTE CON JUAN PINEDA ELIZALDE; AL ORIENTE: EN 17.00 METROS COLINDANDO ANTES CON CERRADA SIN NOMBRE, ACTUALMENTE CON CERRADA BENITO JUAREZ; AL PONIENTE: EN 17.00 METROS COLINDANDO CON MARIA JUANA ELIZALDE VENEGAS; con una superficie total aproximada de 603.23 METROS CUADRADOS; el cual manifiesta que lo adquirió y lo posee desde el QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en donde se desprende que el vendedor es JUAN GUMENSINDO GUTIERREZ GARCIA y el comprador es HUGO ENRIQUE GUTIERREZ RAMIREZ. De igual manera manifiesta estar al corriente del Impuesto Predial, el cual lo acredita con Certificado de No Adeudo de Impuesto Predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres (03) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

3432.- 25 y 30 noviembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

Se hace saber que, en el expediente número 808/2022, NAZARIO GARDUÑO ESTRADA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido sin número en San Mateo Acatitlán en Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias siguientes al Norte 31.31 metros y colinda con Calle Privada; al Sur 31.31 metros y colinda con María Guadalupe Rebollar González; al Oriente 17.50 metros y colinda con María Dolores Talavera Sánchez y al Poniente 17.42 metros colinda con María Guadalupe Rebollar González; inmueble que adquirió el día once de enero de dos mil quince, con María Guadalupe Rebollar González, mediante contrato de privado de compraventa que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad con el fin de que quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de ley.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Raquel González García.-Rúbrica.

3435.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 563/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto de un predio denominado "DOROTIA", ubicado actualmente en la CALLE CORRAL, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, que manifiestan que desde el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, adquirió mediante Contrato de DONACION, de C. OCTAVIANO BELTRAN AGUILAR, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de MIL CERO VEINTISEIS METROS CUADRADOS 1026.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.70, 9.25, Y 76.63 METROS Y COLINDA CON OCTAVIANO BELTRAN AGUILAR; AL SUR: 96.50 METROS Y COLINDA CON OCTAVIANO BELTRAN AGUILAR, ACTUALMENTE CON AMELIA OFELIA GONZALEZ BELTRAN; AL ORIENTE: 4.62 METROS Y COLINDA CON CAMINO ACTUALMENTE CON CALLE CORRAL, 3.60 Y 7.79 METROS AMBAS COLINDAN CON OCTAVIANO BELTRAN AGUILAR; AL PONIENTE: 9.28 METROS, COLINDA CON AMADO AVILA JORGE ACTUALMENTE CON MARTIN AVILA BADILLO.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, veintiuno 21 de junio del dos mil veintidós 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

3436.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 31685/2022, JOSÉ LUIS FRAGOSO SALINAS, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble, ubicado en CALLE HIDALGO NÚMERO 235, EN EL PUEBLO DE SANTA MARIA TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL ONCE (2011), en que lo adquirieron mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebraron con el señor JOSÉ JAVIER FRAGOSO SALINAS, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN TRES TRAMOS: 1° DE 6.00 METROS, 2° DE 33 METROS Y 3° DE 5.20 METROS Y COLINDA CON FELICIANO ROMERO (ACTUALMENTE EL SEÑOR ERNESTO ROMERO RODRIGUEZ); AL SUR: 45.00 METROS Y COLINDA CON NATALIA FRAGOSO Y MATEO BRITO (ACTUALMENTE SEÑOR REYES AGUILAR CERÓN); AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS: 1° DE 2.60 METROS, 2° DE 14.20 METROS Y COLINDA CON FELICIANO ROMERO y SEVERO FRAGOSO (ACTUALMENTE SEÑOR SEVERO AGUILAR FRAGOSO); AL PONIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO. Teniendo una superficie de 908.96 metros cuadrados. Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PARTES QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY, ASIMISMO, SE COMISIONA A LA NOTIFICADORA DE ESTE JUZGADO PARA QUE PROCEDA A FIJAR UN EJEMPLAR DE LA SOLICITUD COTENIDA EN EL ESCRITO INICIAL EN EL INMUEBLE MOTIVO DE ESTA DILIGENCIA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: diecinueve de octubre del dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

1182-A1.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - YADIRA AZUCENA REYES SÁNCHEZ, bajo el expediente número 1436/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto de un bien inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA NÚMERO 27, BARRIO DE SAN SEBASTIÁN EN SAN ANDRÉS, EN EL MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO

DE MÉXICO Y DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.72 METROS COLINDA CON MOISES DE HARO FLORES; SEGUNDA LÍNEA 2.28 METROS, COLINDA CON GUADALUPE MARQUEZ AGUILAR; AL SUR: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE PÚBLICA (ACTUALMENTE VENUSTIANO CARRANZA); AL ORIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON NOE ANDRÉS MORALES SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS COLINDA CON JANET JIMÉNEZ TAPIA. Con una superficie aproximada de 270.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (7) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1183-A1.- 25 y 30 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente: 650/2016.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ELIU MORENO BROM, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito mediante auto de fecha catorce de octubre del dos mil veintidós, dicto un acuerdo que a la letra dice:

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA con la promoción electrónica presentada ante la Oficialía de Partes Virtual en Materia Civil de este Tribunal el once de octubre del año en curso e impresa en el local de este juzgado, en términos del Acuerdo General 28-17/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión de fecha veinticinco de mayo del año en curso, que conforme a la autenticación por Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal impresa al reverso de la misma, fue suscrito por ERICK SÁNCHEZ GATICA.- CONSTE. Ciudad de México, a catorce de octubre de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos la impresión de promoción electrónica suscrita por el apoderado de la actora. En términos del mismo, se tienen por hechas las aclaraciones que cita, en relación a los datos del inmueble hipotecado. En consecuencia como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en el DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO SETECIENTOS UNO GUIÓN "A", Y DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO MARCADOS CON LOS NÚMEROS CINCO Y SEIS, DEL EDIFICIO BETA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VISTA DEL SOL", UBICADO EN EL LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA DIECISÉIS DE LA CALLE HACIENDA DERRAMADERO, DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN", EN LA COLONIA HACIENDA DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO; debiendo convocarse postores por medio de edicto que se publique en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México en el periódico EL SOL DE MÉXICO, por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate CINCO DÍAS, entre la publicación y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma del avalúo que es la cantidad de \$2'229,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, con el término antes precisado. Se concede un término de treinta días para la diligenciación del exhorto de mérito y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132 torre sur séptimo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta ciudad, C. P. 06720.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION DEL EDICTO Y LA FECHA DEL REMATE CINCO DÍAS.

3515.- 30 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP.: 621/2017.

## EMPLAZAMIENTO A MARINO FUENTES NICOLAS.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARINO FUENTES NICOLAS. La C. Juez interina del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito, Licenciada LIZZET URBINA ANGUAS, dictó varios autos de fechas diez de octubre del año dos mil veintidós, nueve de marzo del dos mil veintidós, trece de mayo del dos mil veintiuno, veintiuno de octubre del dos mil veinte y siete de julio del dos mil diecisiete en donde se ordenó la publicación de edictos para emplazar a MARINO FUENTES NICOLAS, haciéndole saber a la parte demandada que la demanda se encuentra interpuesta en este Órgano Jurisdiccional y que deberá presentarse en el local de este juzgado para recibir las copias de traslado respectivas dentro de un término que no exceda de TREINTA DIAS y que dichas copias quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado y una vez que comparezca a recibir las copias de traslado o en su defecto que transcurra el término concedido para recibir las copias, comenzará a correr el término de QUINCE DIAS para producir su contestación a la demanda interpuesta en su contra y hacer de su conocimiento que mediante auto de fecha siete de julio de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la presente demandada mediante la cual reclaman las siguientes **PRESTACIONES:**

a).- El pago de la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESICIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SERIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL por concepto de capital.

b).- El pago de la cantidad de que se determine en ejecución de sentencia, por concepto de intereses moratorios devengados desde el treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete más lo que se sigan devengando hasta la total solución del adeudo.

c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Ciudad de México, a trece de mayo del año dos mil veintiuno.- Dada cuenta con los presentes autos, ..... de la cual se desprende el contrato de cesión onerosa e derechos e crédito y litigiosos celebrado por BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA Bancomer a favor de Banco Mercantil del Norte. S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte, y en cuyo texto se desprende que se encuentra comprendido el presente juicio, por lo que en consecuencia se ordena se haga el cambio de carátula del expediente, debiendo quedar como sigue: BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de NICOLAS MARINO FUENTES..... se ordena notificar personalmente al demandado de la cesión otorgada, por lo que los promoventes deberán exhibir copias simples para correr el traslado correspondiente a la parte demandada.... DOY FE.-

En la Ciudad de México a 09 de noviembre del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

DEBIENDOSE PUBLICAR LOS EDICTOS POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE, BOLETIN JUDICIAL, PERIODICO EL FINANCIERO Y QUE SE ENCUENTRAN ORDENADOS EN LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

3518.- 30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP. 309/2020.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTOS DE FECHAS VIENTIOCHO SE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO Y CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO AL JUICIO VÍA DE APREMIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN F/1301, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, TERTIUS SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MINERVA LÓPEZ TREVIÑO Y NOE ALCANTAR NEPOMUCENO en el expediente 309/2020, radicado en el JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CIUDADANO JUEZ dictó autos que en su parte conducente dicen:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

"...por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita, las publicaciones a que se refiere el auto de catorce de junio de dos mil veintiuno deberán realizarse en el "Diario de México", en sustitución del "Diario Imagen", quedando intactas la demás determinaciones y términos de publicación ordenadas en dicho auto..."-----

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

“...con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento por edictos de los CC. MINERVA LÓPEZ TREVIÑO Y NOE ALCANTAR NEPOMUCENO, los que se deberán publicar en el periódico “DIARIO IMAGEN” y en el BOLETIN JUDICIAL por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, asimismo, y tomando en consideración que el último domicilio conocido de los enjuiciados se encuentra fuera de la jurisdicción, de este Juzgado, se ordena librar atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado sirva ordenar la publicación de edictos, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en los lugares de estilo que en dicha entidad federativa acostumbre,...haciéndosele saber a los enjuiciados que, cuentan con un término de TREINTA Y CINCO DÍAS para comparecer en el local de este Juzgado a recibir las copias de traslado correspondientes, hecho lo anterior o no, contará con un término de TRES DÍAS HÁBILES, para realizar cualquiera de las siguientes: i) acredite y exhiba los documentos y comprobantes que amparen el cumplimiento de las obligaciones contrarias en el convenio de referencia y en el contrato de crédito, mediante la exhibición de los recibos correspondientes; en defecto de lo anterior, ii) se declarará incumplido el convenio y se procederá en términos de la cláusula novena del convenio, dejándose sin efecto la quita y el plazo otorgado en el presente convenio por lo que sin más trámite deberá entregar la posesión física y material del inmueble materia de la garantía al acreedor, motivo por el que el deudor (ejecutado) se obliga a ocurrir: a) de forma voluntaria ante la presencia del notario público que designe el acreedor para formalizar la dación en pago sobre el inmueble materia de la garantía, mediante la firma de la escritura correspondiente, misma que deberá suscribirse en un plazo no mayor de quince días hábiles a partir del requerimiento que trata el presente inciso, previéndole que para el caso de negarse a acudir o no presentarse ante dicho fedatario en el plazo señalado, el Juez del conocimiento procederá a firmar la escritura de que se trata en su rebeldía. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, APERCIBIDA que de no hacerlo todas las notificaciones incluyendo las de carácter personal les surtirán por boletín judicial. Quedando en la Secretaría “A” de este Juzgado a disposición de los enjuiciados, las copias simples de la demanda y documentos base de la acción para correrles traslado...”-----

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE OCTUBRE DE 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS A, LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-  
RÚBRICA.

3519.- 30 noviembre, 5 y 8 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

VIA DE LAS CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), en contra de LUIS GERARDO MEJIA MEJIA.

Que por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS Del expediente número 1303/2021, relativo EN LA VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), promovido por VERÓNICA LÓPEZ NERI a LUIS GERARDO MEJIA MEJIA, por lo que se ordena a notificar y emplazar a LUIS GERARDO MEJIA MEJIA, por medio de edictos, por ello se transcribe la relación sucinta de la CONTROVERSIAS a continuación:

1. En el expediente número 1303/2021, relativo EN LA VÍA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), promovido por VERÓNICA LÓPEZ NERI a LUIS GERARDO MEJIA MEJIA, quien reclama las siguientes prestaciones:

a) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de nuestro menor hijo de nombre LIAM SANTIAGO MEJIA LÓPEZ a favor de la suscrita VERÓNICA LOPEZ NERI.

b) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva la cual tendrá a bien fijar su señoría, de sus percepciones tanto ordinarias como extraordinarias en favor de mi menor hijo de nombre LIAM SANTIAGO MEJIA LÓPEZ.

c) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

2. La Juez del JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, Estado de México por auto de fecha dos de julio del dos mil veintiuno, tuvo por admitida la demanda EN LA VIA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (SOBRE GUARDA Y CUSTODIA Y ALIMENTOS), promovido por VERÓNICA LÓPEZ NERI a LUIS GERARDO MEJIA MEJIA de lo cual se ordena librar exhorto al Juez de lo Familiar competente del Distrito Judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que practique el emplazamiento que se ordena al señor LUIS GERARDO MEJIA MEJIA, en cuanto a la pensión alimenticia se fijó que el deudor alimentista debe dar a sus acreedores, mensualmente la cantidad que resulte de UNA VEZ EL VALOR MENSUAL DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y DE ACTUALIZACIÓN VIGENTE, la cual deberá ser depositada en este expediente en cualquiera de las formas establecidas por la ley, que será entregada a sus acreedores alimentarios, los primeros CINCO DÍAS de cada mes, para que la reciban por conducto de su progenitora VERÓNICA LÓPEZ NERI. Ya que no se encontró al C. LUIS GERARDO MEJIA MEJIA en su domicilio para ser notificado, en fecha se ordenó librar oficios AL VOCAL DEL REGISTRO NACIONAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, TELEFONOS DE MEXICO, S. A. B DE C. V., para que indiquen el domicilio que tienen registrado.

3. Toda vez que los oficios girados a las dependencias correspondientes en algunos casos se proporcionó otro domicilio y en otros no se encontró registro alguno se ordenó girar exhorto con los domicilios proporcionados por las dependencias para que precedan a hacer la notificación correspondiente, la cual no se pudo llevar a cabo toda vez que el C. LUIS GERARDO MEJIA MEJIA no se localizó en ninguno de los domicilios proporcionados con anterioridad.

4. En auto de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS. Se ordenó notificar y emplazar por medio de EDICTOS de lo publicaran por TRES VECES, de SIETE en SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro de mayor circulación en el Valle de México, y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de demanda, para que dentro del plazo de TREINTA días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse en el presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Así mismo procedase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha uno de agosto de dos mil veintidós.- Licenciado IVAN SOSA GARCIA.- Secretario de Acuerdos adscrito al Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO IVAN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

CON LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE OTORGA EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS PUBLICADO EL AL CIRCULAR 61/2016/ISR.

3520.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

NOTIFICAR A KARINA PACHECO SANCHEZ.

En los autos del expediente marcado con el número 1415/2021, promovió en fecha uno de octubre del dos mil veintiuno, el señor ARMANDO GREGORIO GONZALEZ GOMEZTAGLE la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra de KARINA PACHECO SANCHEZ basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

Aproximadamente en fecha quince de junio del dos mil siete, ARMANDO GREGORIO GONZALEZ GOMEZTAGLE y KARINA PACHECO SANCHEZ comenzaron hacer vida en común, del producto de dicha relación procrearon dos hijas de identidad reservada cuyas iniciales de sus nombres son A.G.G.P. y A.Y.G.P.; el domicilio en el cual hicieron vida en común es localizado en AVENIDA TORRE VISOR, NUMERO 305, LOTE 8, SANTA MARIA DE GUADALUPE LAS TORRES, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, del cual hace aproximadamente ocho años abandono el hogar dejando a las menores bajo el cuidado de su progenitor; el último domicilio conocido de la buscada es el ubicado en AVENIDA JORGE JIMENEZ CANTU, UNIDAD HABITACIONAL BOSQUE DE LA HACIENDA, TERCERA SECCION, EDIFICO 22 A DEPARTAMENTO 302, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; mediante auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno se ordenó girar oficios de búsqueda y localización el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COORDINACION DE PRESTACIONES Y MANDAMIENTOS JUDICIALES DE TLALNEPANTLA, MEXICO, COMISARIA DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO y al PRIMER SINDICO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, sin tener resultados satisfactorios y actualizados sobre la localización de KARINA PACHECO SANCHEZ; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero de la señora KARINA PACHECO SANCHEZ por parte de ningún medio.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha catorce de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese KARINA PACHECO SANCHEZ, mediante edictos, mismos que deberán publicarse por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber a KARINA PACHECO SANCHEZ que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las futuras notificaciones por lista y boletín.

Se expide el presente edicto el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintidós, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

3521.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA LETICIA PÉREZ LÓPEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1479/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio de los llamados de común repartimiento denominado "CONTLA", ubicado en "CALLE OJO DE AGUA, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 18.52 metros y colinda con Ismael Vera Ramos, actualmente Christopher Contla Pérez, AL SUR.-18.52 metros y colinda con Antonio Cortes Toral, actualmente Placido Cortes Valdez; AL ORIENTE.- 21.60 metros y colinda con Alejandro Martínez Quiroz, actualmente Gabriela Martínez Valencia; AL PONIENTE.- 21.60 metros y colinda con calle Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 400.00 (cuatrocientos metros cuadrados). Refiriendo el promovente que el día seis de septiembre de dos mil dieciséis, celebró un contrato de compra venta respecto del inmueble de referencia con JULIA FRAGOSO MEJÍA, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo los siguientes documentos para acreditar su dicho; contrato privado de compra-venta, declaración de impuesto, dos facturas digitales, certificación de clave y valor catastral, constancia ejidal, certificación de no adeudo, comprobante universal de sucursales, volante universal, solicitud de certificado, copia simple de declaración de impuesto, plano manzanero certificado, certificado de no inscripción con firma electrónica, levantamiento topográfico.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS (23) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: ONCE 11 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

3523.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

**SEGUNDA ALMONEDA.**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de HERMINIA VELARDE REYES E ISAAC VALDEZ VELARDE, expediente 1149/2019, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRAN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. Agréguese a su expediente el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora, (...) se deja sin efectos la audiencia señalada en auto dieciséis de noviembre de dos mil veintidós y se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda (...), se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como CONDOMINIO 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "GEOVILLAS LOS CEDROS", UBICADO EN EL NÚMERO EXTERIOR CONDOMINIO 2 MANZANA V LOTE 2 VIVIENDA 85, DE LA CALLE PRIMERA PRIVADA ENCINO, COLONIA SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Será postural legal la que cubra las dos terceras partes de SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que arroja con la rebaja del veinte por ciento al valor del avalúo exhibido por la actora. (...) gírese exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicará por UNA SOLA OCASIÓN.

3524.- 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1889/2022, MARINA LIJANDRO PONCE promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del predio de propiedad particular denominado "TLATELPA" ubicado en calle Insurgentes número 37, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 170.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros con Alberto Domínguez Medel.

AL SUR: 10.00 metros con calle Insurgentes.

AL ORIENTE: 17.00 metros con Emilio Domínguez Domínguez.

AL PONIENTE: 17.00 metros con Francisco González.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

3525.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente número 130/2020 relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MA. ASCENCIÓN GARCIA SANDOVAL denunciado por MA. GUADALUPE VARGAS GARCIA, el Juez Décimo Segundo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto dictado en auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós, notificar la radicación de la presente sucesión a HERLINDA VARGAS GARCIA.

En fecha once de febrero del dos mil veinte, con fundamento en los artículos 1.10 y 4.42 del Código de Procedimientos Civiles, se tuvo por denunciada y radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MA. ASCENCIÓN GARCIA SANDOVA, denunciada por MA. GUDALUPE VARGAS GARCIA; que el último domicilio de la de cujus lo fue Calle Sonora, No. 14, Colonia Adolfo López Mateos, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y quien falleció en dieciséis de noviembre del dos mil diecinueve; por auto dictado en auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintidós, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a HERLINDA VARGAS GARCIA mediante EDICTOS, que se publicaran POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación y en el "BOLETÍN JUDICIAL", haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para que se apersonen al presente juicio, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones y exhiba documentación que acredite parentesco con el de cujus fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintitrés de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto del diecinueve de octubre del dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SANCHEZ RANGEL.-RÚBRICA.

3526.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se emplaza a: ABRAHAM HERNÁNDEZ ENRIQUEZ.

En el expediente 572/2020 relativo al juicio Ordinario Civil sobre Reivindicatoria, promovido por JUAN LUIS SANTÍN ESTRADA, por su propio derecho, amplia demanda en contra de ABRAHAM HERNÁNDEZ ENRIQUEZ; en auto de once de noviembre de dos mil veintidós, por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al Litisconsorte pasivo Abraham Hernández Enríquez, reclamando las siguientes prestaciones: A. La reivindicación del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO Y CASA EN EL CONSTRUIDA, QUE EN EL CONDOMINIO CORRESPONDE A LA UNIDAD HABITACIONAL UBICADA EN EL BOULEVARD ISIDRO FABELA NORTE, TOLUCA, MÉXICO; catastralmente identificado como ISIDRO FABELA NORTE, NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, TRES CAMINOS, ENTRE PRIVADA PRIMERA ISIDRO FABELA Y PRIVADA ISIDRO FABELA, TOLUCA, MÉXICO, con una superficie de 110.50 m2, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.44 m (OCHO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) CON LOTE DOS; AL SUR: 8.46 m (OCHO METROS CUARENTA Y SEIS CENTÍMETROS) CON CERRADA ISIDRO FABELA; AL ORIENTE 15.20 m (QUINCE METROS VEINTE CENTÍMETROS) CON PROPIEDAD PARTICULAR. B. Como



consecuencia de lo anterior, la inmediata entrega del inmueble descrito con todos sus frutos, accesorios y mejoras. C. El pago de daños y perjuicios ocasionados por la demanda, al haber ocupado sin ningún derecho el bien inmueble de mi propiedad, los cuales serán cuantificados en ejecución de sentencia. D. El pago de los gastos y costas que durante la tramitación del presente asunto se generen por no haber sido el suscrito quien dio causa a ello. Fundando su petición en los siguientes hechos: Juan Luis Santín Estrada, adquirió el inmueble antes descrito originalmente por su fallecida tía Virginia Santín Vicencio viuda de Henkel, mediante contrato de compraventa de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco; dicho inmueble esta inscrito en el Registro Catastral de esta ciudad de Toluca, México, con clave 1010502201030001; en fecha cuatro de julio de dos mil seis la señora Virginia Santín Vicencio viuda de Henkel le transfirió la propiedad del inmueble del cual se reclama la reivindicación, mediante contrato privado de compraventa, una vez que tuvo la posesión del inmueble realizó trabajos de mantenimiento y reparaciones esenciales; a mediados del mes de diciembre de dos mil dieciocho la secretaria del comité de vecinos del condominio Juana Núñez Pérez, le refirió que se percató que los demandados se habían metido al inmueble en fecha veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho, sin su consentimiento; mediante escrito presnetado el nueve de diciembre de dos mil veinte, en vía ordinaria civil, demandó de Marysol Tovar Medina y Juan Pablo Tovar Medina, la reivindicatoria del inmueble ya descrito; a través de oficio de fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad la licenciada Brenda Dávila Moreno, Agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación General de Litigación, Juzgados de Control y Enjuiciamiento de Toluca con residencia en Almoloya de Juárez, informó que el bien inmueble motivo del presente juicio, corresponde al mismo inmueble objeto material de la causa de control 1471/2021 radicada en el Juzgado de Control del Distrito Judicial de Toluca por el delito de despojo cometido en agravio de Abraham Hernández Enríquez; por lo que el tuvo conocimiento de la existencia del contrato privado de compraventa de fecha trece de marzo del año dos mil, supuestamente celebrado entre Abraham Hernández Enríquez y su difunta tía Virginia Santín Vicencio Viuda de Henkel, respecto de inmueble de su propiedad, materia del presente. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al Litisconsorte pasivo Abraham Hernández Enríquez, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a Abraham Hernández Enríquez, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad federativa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no ser así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y boletín judicial. Toluca, México, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO.- RÚBRICA.

3527.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

NORMA ROMERO AGUILAR, se le hace saber que:

En el expediente 631/2021, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S. A. de C. V., en contra de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR; TITULAR INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, MÉXICO; NORMA ROMERO AGUILAR; RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A., y de PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., y PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., reclamando las siguientes **prestaciones:** A).- De NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVERAMAR: 1.- La nulidad del acto contenido en la escritura pública 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019 otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., todas supuestamente representadas por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte comprador, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud que la actora nunca otorgo el consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. 2.- Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre del 2019, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. Solicita la actora que en el emplazamiento al notario público número 8 con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado Carlos Fernando Licona Riveramar, se le requiera expida a costa de la actora, copia certificada o testimonio de la escritura pública numero 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa, con todos y cada uno de los documentos remitidos al apéndice de la escritura y en donde consten también las firmas de las personas que al parecer intervinieron en dicho acto, documental que es de vital importancia obre exhibida en autos para que los peritos en materia de grafoscopia, y en su caso, de documentos copia que se ofrezcan en relación con dicha especialidad, puedan dictaminar sobre la autenticidad de dicha documental y a su vez también las partes

tengamos conocimiento si efectivamente los documentos que dice dicha escritura se remitieron al apéndice de dicho acto. B) Del C. TITULAR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL D TLALNEPANTLA: 1.- La cancelación de la inscripción que aparece bajo el folio real electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre del 2019, que corresponde a la inscripción en la escritura pública número 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019 otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron supuestamente CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto e el que se reclama su nulidad. C) La parte actora señala como demandada a C. NORMA ROMERO AGUILAR en calidad de supuesta parte parte compradora, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en la escritura pública número 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y la sociedades RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. DE C.V.; PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A. DE C.V. y PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. que aparece como vendedora en dicho acto. 1.- La nulidad del acto contenido en la escritura pública 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019 otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., todas supuestamente representadas por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte comprador, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud que la actora nunca otorgo el consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. 2.- La reversión a la actora de la posesión del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por devenir dicha posesión de un acto que será declarado nulo y por de ilícito, como el contenido en la pública número escritura pública 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019 otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR. D) RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A.; PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A. y PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. la nulidad del acto contenido en la escritura pública 56,612, libro 2,366, folio 27,092, de fecha 23 de mayo del 2019 otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., todas supuestamente representadas por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte comprador, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud que la actora nunca otorgo el consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. **HECHOS** 1. La actora es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura número 9,721 de fecha 30 de noviembre de 1973, ante la fe del Licenciado Miguel Gotran Rodríguez, en ese entonces Notario Público número 5 del Distrito Judicial del Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 55, del volumen 60, del libro tercero segundo auxiliar, de fecha 31 de octubre de 1974, según consta en el apartado I. 2. Mediante escritura pública número 41,356, de fecha 30 de diciembre de 2009, otorgada ante el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 del Estado de México, inscrita en el registro público de la propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio mercantil número 4,595\*9, de fecha 31 de enero de 2013, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria y extraordinaria de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en la cual se transformo la actora en CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose los estatutos sociales de dicha sociedad, acto que consta en el apartado TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD. 3.- Mediante escritura 41,357 de fecha 30 de diciembre de 2009, otorgada ante el Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario público número 106 del Estado de México, en la cual se rectifico el nombre de la actora de CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, S.A. DE C.V., en lugar de CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., siendo diferente la letra "S". 4.- Que el objeto de la actora entre otras, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender y administrar todo tipo de inmuebles. 5.- La actora mediante escritura pública número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975 otorgada por el licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario público número 116 del entonces Distrito Federal, actuado como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número 6 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086, del volumen 278, libro primero, sección primera, el 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor del señor FELIPE ROJAS PINEDA, como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María del Refugio Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCO CENTÉSIMOS CUADRADOS, según se aprecia en el antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,652 de fecha 13 de septiembre de 1981, otorgada ante el licenciado Miguel Gotran Rodríguez, Notario Público número 5 de Tlalnepantla, Estado de México. 6.- Mediante escritura pública número 17,350 de fecha 24 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, la cual contiene la protolización del oficio y los planos autorizados por el Gobierno del Estado de México, relativos a la relotificación de la séptima sección del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en la cual en la cláusula primera, se determina que quedan protolizados tanto el oficio como el plano debidamente autorizados por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de México que se mencionan en los antecedentes IV y VI de la escritura antes referida, relativos a la SÉPTIMA SECCIÓN del fraccionamiento de tipo residencial campestre denominado "Condado Sayavedra", ubicado en el

Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y en la cláusula segunda de dicho instrumento público se determinan los lotes y manzanas de que se compone la sección séptima del referido fraccionamiento, siendo entre bellos el lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y en la foja 21 de la relación de lotes y manzanas del referido fraccionamiento y que obra en el instrumento público antes citado, se acredita la existencia del lote número lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México como parte de la séptima sección de dicho fraccionamiento, inmueble que cuenta con una superficie de 1,744.42 metros cuadrados. 7.- El lote 1, de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encontraba debidamente inscrito a favor de la actora ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, bajo el volumen 481, libro primero, sección primera, partida 663, actuante inscrito a favor del demandado físico, en folio real electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre de 2019, según se acreditan con el certificado del folio real electrónico que emitirá el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, a solicitud de la actora, hasta que fue inscrito ante el referido Instituto, en el folio real electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre de 2019 a favor de la hoy demandada NORMA ROMERO AGUILAR, en su carácter de supuesta compradora, según las propias constancias emitidas por el Instituto de la Función Registral con número de trámite 580936, que obra agregada como foja 28 de la copia certificada de la escritura pública número 56,637, libro 2,367, folio 27,217 de fecha 23 de mayo de 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, ante el Notario PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR., como base de la acción, expedida a favor de la actora, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Tlalnepantla y que contiene supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., todas supuestamente representadas por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte comprador, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud que la actora nunca otorgo el consentimiento para el otorgamiento de dicho acto. Por que los representantes de la actora nunca formalizaron la referida escritura. 8.- Los elementos que contiene la escritura, se consideran falsos: a) Es totalmente falso e infundado que hubieren comparecido al acto cuya nulidad se demanda, las sociedades hoy demandadas, por el hecho que la única propietaria de los derechos sobre el inmueble objeto de la escritura, era y es CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., ninguna legitimación guardan en dicho acto las demás sociedades demandadas, se insiste que la única propietaria es la hoy actora, lo que da motivo a llamarles al presente juicio como TERCERAS INTERESADAS, para que hagan valer lo que a su derecho convenga, respecto del acto cuya nulidad se reclama, b) Se niega que la actora hubiera expedido en conjunto con las demás sociedades supuesta carta de instrucciones notariales al Notario otorgante para el otorgamiento de dicho acto. c) Así mismo, el notario otorgante de la carta de instrucciones notariales, con motivo de la supuesta carta de instrucciones notariales las empresas comparecientes al acto, instruyeron a notario a otorgar la escritura del contrato de compraventa con la C. NORMA ROMERO AGUILAR. d) En el inciso c) del apartado III de las Declaraciones de ambas partes contratantes, indica que el precio y el bien inmueble de dicho acto fueron entregados con anterioridad a la firma de este contrato, mediante crédito otorgado por la parte vendedora el 24 de junio de 1998, el cual fue liquidado mediante pagos mensuales en efectivo en moneda nacional, realizados el primer día hábil de cada mes y a la fecha sin saldo deudor, mención que es totalmente falsa ya que la actora niega haber recibido de comprador con anterioridad a la celebración de dicho acto, el supuesto precio establecido y mucho menos que haya sido mediante crédito otorgado a la parte compradora, sin especificar cual de la vendedoras el 24 de junio de 1998, otorgo dicho crédito, señala que el notario otorgante en todo el texto de la escritura determina como sociedades vendedoras CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., tal y como lo señala en la cláusula primera de dicho acto, cuando se insiste que la única propietaria era antes de la fecha del acto que se demanda su nulidad y lo es CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. y no las demás empresas que se señalan y que ninguna relación guarda con la propiedad del lote de terreno objeto de dicho acto, e) En el apartado Personalidad, el notario otorgante determina y hace valer la personalidad de las sociedades supuestamente propietarias del inmueble, detallando cada una de las supuestas escrituras con las que los supuestos apoderados acreditan su personalidad, f) A criterio de la actora, la escritura que contiene el acto de cuya nulidad se reclama en este procedimiento, adolece del cumplimiento en la Ley del Notariado del Estado de Hidalgo, artículo 2o, artículo 87, artículo 89, fracción XVI, artículo 91 fracción II y artículo 139 fracción VI. 9.- Como consecuencia de la nulidad del acto que consta en la escritura pública número 56,612, libro 2,366, folio 27,092 de fecha 23 de mayo del 2019, otorgada en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo ante el Notario NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR y que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgaron CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V., PROMOTORA DEPORTIVA HABITACIONAL ZAYAVEDRA, S.A., RESIDENCIAL Y DEPORTIVA LOS BOSQUES, S.A. y PARQUES RESIDENCIALES Y DEPORTIVOS, S.A., todas supuestamente representadas por los señores AUGUSTO MORALES FERIA y SALVADOR RIO DE LA LOZA CASTILLO, en calidad de supuesta vendedora y la C. NORMA ROMERO AGUILAR, en calidad de supuesta parte comprador, respecto del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII, de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, también deberá de ordenarse la cancelación de la inscripción de dicho acto traslativo de dominio que aparece inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00260011, de fecha 2 de septiembre de 2019 y la reversión a mi representada de la posesión del lote de terreno número 1 de la manzana LVIII de la sección séptima, del fraccionamiento Condado de Sayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por parte de la C. OLGA ROMERO AGUILAR, por devenir dicha posesión de un acto que sera declarado nulo y por ende ilícito. 10.- La actora tuvo conocimiento del otorgamiento del acto cuya nulidad se demanda en este procedimiento, al consultar el antecedente registral del inmueble correspondiente, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y descubrió que ya aparecía la inscripción del acto cuya nulidad se demanda en el folio real electrónico número 00260011, de fecha 2 de septiembre de 2019, acto traslativo de dominio sobre el referido inmueble que la actora no reconoce como valido. 11. Es inexistente el acto jurídico cuando no contiene la voluntad, por falta de objeto que pueda ser materia de el, o la solemnidad por la ley. No producirá efecto alguno, ni susceptible de valer por conformidad, ni prescripción.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, procédase a emplazar a la demandada NORMA ROMERO AGUILAR por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en la

GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta región, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados, a partir del siguiente al de la última publicación del edicto fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciocho de octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

3528.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.:** Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 23822/2022 y con número anterior 1006/2018 del Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por ANA LILIA GONZALEZ VARGAS en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., SILVANO GONZALEZ VARGAS Y GABRIELA GONZALEZ VARGAS por auto de fecha diecisiete de noviembre del dos mil dieciocho se admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintidós se ordena emplazar a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La prescripción positiva que ha operado a mi favor por haber poseído con los requisitos y condiciones exigidos por la Ley para usucapir el inmueble ubicado en: FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA MANZANA 216, LOTE 32, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO (TAMBIEN CONOCIDO COMO CALLE XOCHIMILCO, MANZANA 216, LOTE 32, COLONIA CIUDAD AZTECA, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO), con clave catastral número 094 19 216 02 0000. Derivado de que opere la Usucapión en mi favor, su señoría deberá ordenar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto de la Función Registral del Estado de México, adscrito a Ecatepec y Coacalco, Estado de México la cancelación del asiento registral, inscrito bajo la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, con folio real electrónico número 00369778. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.

**PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS,** en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

**VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS.-** SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3529.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1760/2022, PEDRO LOPEZ RAMIREZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO.

Respecto del PREDIO DENOMINADO "EL CAPULIN" ubicado en UBICADO EN TÉRMINOS DE LA COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO, SAN LORENZO TLALMIMILPAN, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde el TRECE (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL (2000) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la C. MANUEL CASTILLO RAMIREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 156.21 METROS CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

AL SUR: 150.46 METROS CON MANUEL CASTILLO RAMIREZ.

AL ORIENTE: 15.14 METROS CON ENRIQUETA CASTAÑEDA REA.

AL PONIENTE: 15.18 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

Teniendo una superficie 2,193.41 METROS CUADRADOS (DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) Y DIECISEIS (16) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

3530.- 30 noviembre y 5 diciembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1631/2022, JUAN ALEJANDRO LUGO PEREZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en BIEN INMUEBLE UBICADO CALLE EMETERIO VALVERDE SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 54300, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO. Con clave catastral 037-01-045-04-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 376.85 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 31.95 Y 8.30 METROS COLINDA CON ALEJANDRO RODRÍQUEZ HERNÁNDEZ, AL SUR: 31.15 Y 9.56 METROS COLINDA CON AINE HERNÁNDEZ ALCÁNTARA, AL ORIENTE: 10.16 METROS COLINDA CON CARLOS QUINTANA VÁZQUEZ, AL PONIENTE: 8.47 METROS COLINDA CON CALLE EMETERIO VALVERDE.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

3531.- 30 noviembre y 5 diciembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 2633/2022, JOSEFINA ARREDONDA RAMIREZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL.

Respecto del predio ubicado en CAMINO A SAN LUIS, POBLADO DE SAN AGUSTIN ACTIPAC, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando la promovente que desde el OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que CELEBRO con el C. MARCIANO REDONDA LOPEZ, y a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 168.00 METROS COLINDA CON NEREO HERNANDEZ GONZALEZ.

AL SUR: 161.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL.

AL ORIENTE: 411.00 METROS QUE COLINDAN CON MIGUEL REDONDA ROMERO.

AL PONIENTE: 471.00 METROS COLINDA CON CAMINO REAL HOY CAMINO A SAN LUIS.

Teniendo una superficie total de 72,439.50 METROS CUADRADOS (SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordenó por auto de fecha VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- LIC. EN D. CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3533.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 832/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, PROMOVIDO POR MARGARITA HERNANDEZ VARGAS, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "TECOLAL" UBICADO EN VIVIENDA SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR IGNACIO HERNANDEZ DIAZ, EN FECHA TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE (2015), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA, DE BUENA FE QUE DICHA PROPIEDAD CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES, ES DECIR QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 302.25 METROS COLINDA ACTUALMENTE CON REFUGIO HERNANDEZ GERMAN;

AL SUR: 211.03 METROS LINDA ACTUALMENTE CON ARNULFO HERNANDEZ PALMA;

AL ORIENTE: 140.01 METROS LINDA CON CAMINO;

AL PONIENTE: 96.28 METROS LINDA ACTUALMENTE CON CAMINO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 30,000.11 METROS CUADRADOS (TREINTA MIL METROS CUADRADOS CON ONCE CENTIMETROS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN EL ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE SE ORDENAN POR AUTO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- DOY FE.- TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

3539.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JUAN SANCHEZ MARTINEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1476/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del terreno denominado "TECORRAL" ubicado actualmente por el lado poniente que es en la calle Texcacica, en la tercera demarcación del Barrio de San Vicente, Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 20.00 METROS CON VENANCIO TREJO ZAVALA, AL SUR.- 17.20 METROS CON MARIA INES SANCHEZ ESCALANTE; OTRO SUR.- 10.20 METROS CON MARIA INES SANCHEZ ESCALANTE; AL ORIENTE.- 08.70 METROS CON VENANCIO TREJO ZAVALA; AL PONIENTE.- 07.60 METROS CON CALLE TEXCACICA, con una superficie aproximada de 202.25 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con JUAN ALBERTO FRANCO AYALA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, por lo que desde la celebración del citado contrato se le entrego la posesión material y jurídica exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

3540.- 30 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 31283/2022.

Se le hace saber que en el Expediente número 31283/2022, se ordenó el emplazamiento a CANDIDO GONZALEZ V., por medio de edictos, en el Juicio Ordinario Civil Usucapion, promovido por EDITH PAREDES CEDILLO, demanda a CANDIDO GONZALEZ V.; LA SUCESION A BIENES DE ROQUE ORTEGA CALANCO Y ENGRACIA PADILLA ROMERO por conducto de su albacea designada GREGORIA ORTEGA PADILLA; y LA SUCESION A BIENES DE JULIO PAREDES SANCHEZ por conducto de su albacea designada IRINEA PAREDES PADILLA, las siguientes prestaciones: A) Para prugar vicios derivados de la adquisición; la declaración de que ha operado a mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA (USUCAPION), que se ejercita respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se describen en el escrito inicial de demanda; B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece a favor de la parte demandada del presente asunto señor CANDIDO GONZALEZ V.; respecto de una fracción del inmueble denominado "FRACCION DEL RANCHO DE JAJALPA", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 3,200.00 metros cuadrados y que aparece inscrito bajo el folio real electrónico número 00380260, ante el hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Ecatepec; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente juicio respecto de la porción de la fracción del lote de terreno en cuestión, para que en lo futuro me sirva como Título justificativo de propiedad en término de lo dispuesto por el artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, atento a lo dispuesto por el transitorio sexto punto dos del Código Civil para el Estado de México. Lo anterior, ya que, desde hace más de veintiséis años se encuentra poseyendo dicho bien, a título de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, lo que se debe a la traslación de dominio que se realizó en su favor por el señor JULIO PAREDES SANCHEZ, mediante contrato privado de donación, de fecha 10 de julio de 1995, donador que a su vez, adquirió de ROQUE ORTEGA CALANCO, mediante contrato privado de compraventa de fecha 12 de enero de 1970, contrato del cual dio su consentimiento su esposa ENGRACIA PADILLA ROMERO, quien lo adquirió de CANDIDO GONZALEZ V., mediante contrato de compraventa de fecha 6 de abril de 1955, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Ecatepec, bajo el folio real electrónico número 00380260, a favor de CANDIDO GONZALEZ V.

Ahora bien y en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que este continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSE LOPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55010, por ello con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se hace saber a las partes lo siguiente: Que debido a la transformación del Juzgado, el conocimiento del mismo será a cargo de la Juez MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERRERA MERIDA.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LICENCIADA ROSA DE LIMA PEREZ QUIROZ.-RÚBRICA.

3544.- 30 noviembre, 9 y 20 diciembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 892/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovidas por ADULFA BENÍTEZ JARAMILLO, respecto del inmueble ubicado en: LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 19.76 metros y colinda con carretera hacia Amatepec, AL SUR: 32.09 metros y colinda con servidumbre de paso a nombre del C. Domingo Vivero Rodríguez, AL ESTE: 27.55 metros y colinda con Zona Federal río Malpaso afluente al río San Miguel, AL OESTE: 37.92 metros y colinda con Vivero Rodríguez, AL NOROESTE: 17.32 metros y colinda con propiedad del C. Prócoro Caballero. Con una superficie total aproximada de 1,222,456 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de noviembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

3545.- 30 noviembre y 5 diciembre.